Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.636- 074/19 **PARANA, lunes 22 de abril de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4181 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Guido Alsina contra la Resolución N° 1214 CGE, de fecha 12 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45/48 mediante la citada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo al Sr. Marcelo Guido Alsina, docente del Departamento Paraná, en base a los siguientes cargos de hecho: durante su desempeño como Rector S.T.F. de la Escuela Educación Técnica N° 17 de la cuidad de Cerrito, Departamento Paraná, se han detectado las siguientes irregularidades: 1) no se encuentra el Proyecto Educativo Institucional; 2) no se encuentra el Proyecto Curricular Institucional; 3) el Libro Matriz se encuentra incompleto; 4) no se encuentra el Libro de Actas de Supervisión; 5) no se encuentra conformado el Centro de Estudiantes; 6) no existe acta de constitución del Consejo institucional; 7) Conceptos docentes incompletos y sin elevar; 8) Registros incompletos de concursos y designaciones; 9) no se encuentran los planes de mejoras institucionales; 10) la institución se encontraba sin inventario; 11) no se encuentran las tarjetas de compra para insumos, SITRARED y Ticket Nación, tampoco las rendiciones y detalles de compras realizadas; 12) se encuentran recibos de sueldo en la Institución, sin rendirse a la oficina pagadora; ello conforme a las siguientes cuestiones de derecho: por encontrar su conducta presuntamente incurso en trasgresión del artículo 6°, incisos a), d), f), g) y del artículo 89°, inciso b) del Decreto Ley N° 0155/62 I.F.- MHEyE, Estatuto del Docente Entrerriano; y

Que a fojas 56/57 vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0272/18, señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la resolución recurrida fue notificada al Sr. Alsina el día 31 de mayo de 2016 y el presente recurso fue interpuesto en fecha 08 de junio de 2016, por lo que debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que el presente recurso persigue la revocación del acto que dispuso la instrucción de un sumario administrativo, del cual el principal agravio estaría representado, en esencia, por la supuesta vulneración del derecho de defensa del docente, quien entiende que no fue convocado a la escuela a dar explicaciones de lo sucedido; y

Que así como ha sido planteado el recurso en análisis, el mismo deviene inadmisible porque el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es -por regla- un acto no impugnable; y

Que en este sentido, la resolución atacada no constituye un acto sancionatorio, sino que dispone la instrucción de un procedimiento sumarial ante una posible comisión de una falta administrativa por parte del empleado público, quien goza de la garantía del debido proceso y defensa, es decir, el acto impugnado no ha adoptado medida disciplinaria a su respecto; y

Que es oportuno recordar que tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dicten en cumplimiento de la etapa instructoria, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento administrativo que culminara con el dictado del acto de autoridad competente, que aplicará o no una sanción administrativa; y

Que la Resolución N° 1214/16 C.G.E. se encuentra debidamente fundada en hechos y derecho, habiendo sido dictada por la autoridad competente en el marco de las facultades legales y conforme al marco normativo aplicable, por lo que no se vislumbra vicio alguno que altere su legitimidad; y

Que en razón de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Guido Alsina contra la Resolución Nº 1214/16 CGE, en todos sus términos y pretensiones; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60º último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Guido Alsina, DNI N° 18.395.543, contra la Resolución N° 1214 CGE de fecha 12 de mayo de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4182 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ que promueve al grado inmediato superior del personal policial, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Héctor Omar Suárez, L. Nº 20.792, MI Nº 20.882.280; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04/06 del expediente administrativo R.U. Nº 1815472/16 obra recurso interpuesto por el Oficial Principal Suárez, en fecha 19 de febrero de 2016, contra la Resolución D.P. Nº 491/16; y

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo R.U. Nº 1813693/16, se destacan las siguientes: a fs 04/05 luce escrito de interposición del recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ, en fecha 19 de febrero de 2016, el cual determinó en definitiva el orden de mérito para la promoción del personal superior de la fuerza policial; y

Que a fs. 26 y vta. obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos; y

Que a fs. 30 y vta. obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se aconseja el rechazo del presente recurso; y

Que a las actuaciones administrativas identificadas con el RU N° 1815472/16, se anexaron los expedientes administrativos RU Nº 1813693/16 y RU Nº 1759216/15, a los efectos de proceder a tratar de modo unificado y conjunto los tres expedientes; y

Que el recurso contra la Resolución DP N° 0491/16, fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el artículo 99° de la Ley 5654, ya que Suárez fue notificado del acto atacado en fecha 19 de febrero de 2016 a las 7:30 horas, conforme surge de la constancia de notificación personal (Expte. RU N° 1815472); y

Que el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ fue presentado el 19 de febrero de 2016 en tiempo y forma ya que el decreto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016, ello así de conformidad con el artículo 57° de la Ley Nº 7060; y

Que respecto de la Resolución DP N° 1276/15 cabe informar que, de las constancias obrantes en las presentes -cfr. fs. 195/204-, surge que el recurso fue planteado ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, en fecha 08 de septiembre de 2015, atento a lo cual el remedio recursivo debe considerarse promovido en tiempo y forma, conforme el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que el Oficial Principal Suárez manifiesta, como agravio central que no se han evaluado correctamente sus antecedentes y que no se lo ha calificado teniendo en cuenta sus cargos y demás méritos; y

Que afirma que durante los 8 años que lleva ejerciendo la función de Oficial Principal, se ha desempeñado como Jefe y Coordinador de distintas Áreas de las Jefaturas Departamentales de las localidades de Tala, Feliciano, Federación, Concordia y Gualeguay; y

Que sostiene que en los últimos tres periodos calificatorios ha obtenido el 90% de los untos en todos los casos, sin registrar licencia por enfermedad, ni sanciones disciplinarias; y

Que alega que la Junta de Calificaciones no ha tenido en cuenta el desempeño y aptitudes mientras duró su desempeño como Jefe de Brigada Especial Terrestre dependiente de la Dirección de Prevención de Delitos Rurales, provocando un descenso de su promedio final, lo que, en definitiva, lo ha posicionado desventajosamente frente a los otros funcionarios policiales; y

Que es preciso reseñar las pautas generales que rigen la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción de ascenso de personal, como ocurre en el presente; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetra dos a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden inhabilidades para el ascenso, cómputo de antigüedad, entre técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Este último, en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Especial 5654/75 ha receptado como “buen desempeño en el grado superior”; y

Que del mismo modo los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también además de la evaluación de la Junta de Calificación y posterior orden de mérito confeccionado la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro), la asignación presupuestaria, entre otras, y como surge del artículo 37° Dec. 5778/06, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé en una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional con lo cual, si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen los vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo discrecional de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los Oficiales Superiores; y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que en el caso concreto el recurrente hace mención al hecho de que, pese a no tener antecedentes desfavorables y contar con calificaciones sobresalientes, la Junta de Calificaciones le aplica una nota de concepto menor respecto a otros compañeros, postergándolo injustificadamente para el ascenso, afirmando que otros colegas han ascendido a pesar de no contar con antecedentes similares a los suyos; y

Que especialmente se agravia de la nota cargo, por entender que no se ha tenido en cuenta su desempeño como Jefe de Brigada; y

Que al respecto, se aprecia que en razón de tratarse de una nota que en buena medida está estandarizado, desde la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno se sugirió a fs. 129 la constitución de una Junta Ad Hoc, la que efectivamente se constituyó por Resolución N° 1326 -cfr. fs. 132 y que se, expidió mediante acta de fs. 158, concluyendo que el puntaje otorgado al agente en la nota cargo es correcto puesto que el período que se califica es el último, pero fundamentalmente porque su desempeño en la Brigada Especial Terrestre no fue como Jefe designado, sino como encargado; y

Que en este punto es menester señalar que los dictámenes de las Juntas de Calificaciones son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que considerando el dictamen de la Junta Ad Hoc, desde este organismo de control no se aprecian elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que en lo que respecta al expediente administrativo N° 1759216, en el mismo tramita el recurso de apelación jerárquica deducido por el Oficial Suárez, contra la Resolución Nº 1276/15, que denegó la presentación efectuada por el ahora recurrente solicitando su reubicación dentro de la escala jerárquica de la Institución Policial y se le otorguen las jerarquías correspondientes a Oficial Principal, Subcomisario, Comisario, Comisario Principal y Comisario Inspector, retroactivos a enero/2004, enero/2007, enero/2010 y enero/2014, con más diferencias salariales; y

Que en lo sustancial el recurrente se agravia por cuanto considera que ha sido postergado en sucesivos ascensos que se han promovido dentro de la Policía de Entre Ríos, acusando a la institución de violar su derecho constitucional a la igualdad. Manifiesta que a partir del año 2008, no pudo ascender más en virtud del Decreto Nº 1646/08 MGJEOSP y las Resoluciones DAG Nº 20/08, Nº 2/09 y Nº 3/09 por las cuales se modificaron los requisitos para el ascenso al grado inmediato superior de la policía de la provincia establecidos por la Ley Nº 5654/75 -exigiendo ser graduado en la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública de la UADER- por lo que, considera se viola su derecho de propiedad atento que tiene un derecho adquirido a la carrera policial con los requisitos exigidos al momento del ingreso; y

Que al respecto, en primer término corresponde señalar que el recurrente ha sido considerado como no apto para el grado inmediato superior (NAGIS) y, consecuentemente se vio privado de los ascensos interesados, en tanto, el mismo ha incumplido el requisito de ser graduado en la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública de la UADER, limitándose en esta instancia, a tachar de ilegítima o "extracurricular" dicha exigencia, la cual no se encuentra en marcada en los términos del artículo 11° inciso 1) y en el artículo 14° inciso h) de la Ley 5654/75; y

Que vale acotar que la Fiscalía de Estado intervino anteriormente en el expediente administrativo RU 1333586 y su agregado Nº 1491080 mediante la emisión del Dictamen N° 0149/13 F.E., en el cual el recurrente, con iguales fundamentos a los aquí planteados, objetó el requisito dispuesto por el Decreto N° 1646/08 MGJEOSP y las Resoluciones DAG N° 20/08, N° 2/09 y Nº 3/09 y 35/11 a partir de allí impugnó el orden de mérito establecido por Resolución DP N° 0491/12, y el ascenso policial dispuesto por Decreto Nº 720/12 MGJE; y

Que en consecuencia, resulta improcedente la solicitud de ascenso que formula el Oficial Suárez, ellos así en el entendimiento que el régimen de ingreso y promociones, policiales se enmarca en el procedimiento establecido en el Capítulo VIII de la Ley Nº 5654/75 y demás normas concordantes y complementarias, el cual constituye un régimen al que el recurrente se ha sometido voluntariamente, por lo que cualquier intento de obtener un ascenso fuera de este -régimen- sin cumplir el requisito obligatorio de ser graduado como Licenciado en Seguridad Pública de conformidad con los establecido por el Decreto N° 1646/08 MGJEOSYP - resulta improcedente; y

Que iguales consideraciones cabe formular en relación a lo expresado por el recurrente referido al hecho de que en enero del 2011, fue postergado de ascender por encontrarse bajo sumario administrativo, ello así, por aplicación de pleno derecho del artículo 92° de la Ley N° 5654/75 -Reglamento General de Policía - el cual establece en su inciso c), que el personal bajo sumario administrativo no podrá ascender mientras dure la tramitación del procedimiento disciplinario, condición legal que no ha sido declarada inconstitucional ni así lo postuló el recurrente, por lo que no cabe más que atenerse a su aplicación; y

Que por su parte, Suárez sostiene que -postergándolo del ascenso dentro de la escala jerárquica de la Institución Policial- se ha violado el principio constitucional de igualdad, en tanto se ha ascendido a otros agentes de la policía al cargo de Comisario Mayor estando algunos de ellos procesados, otros condenados y siendo reincorporados a la fuerza con reconocimiento de jerarquías; y

Que en relación a ello, no puede asimilarse como pretende el recurrente su situación a la de los casos de los agentes que cita (Hernández, Almada, Pascual, Becker, Brassesco, Volonté, Buttazzoni, Massuh) por cuanto no existe similitud fáctico entre la situación del recurrente y la de los precedentes que menciona (ninguno de ellos ha quedado relevado del ascenso dentro de la Institución Policial por ser considerado NAGIS por no cumplir con el requisito establecido por Decreto Nº 1646/08 MGJEOYSP) ergo, no puede pretender que la Administración resuelva en igual sentido, no estando configurada en autos la concreta situación de igualdad ni vulneración alguna de las garantías y/o principios constitucionales; y

Que finalmente, dado que el recurrente no acompaña prueba alguna de los daños, angustia, zozobra que dice haber sufrido ni tampoco se acreditan los presupuestos de la responsabilidad estatal, siendo que -de lo que se viene de explicar no surge que haya manifestado ilegitimidad ni vicios graves y manifiestos de irracionalidad o arbitrariedad en la actuación de la Institución Policial, resulta improcedente el reclamo indemnizatorio impetrado; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, la Fiscalía de Estado de la Provincia aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución DP N° 1276/15, desestimar el recurso previsto en el articulo 99° de la Ley Nº 5654/15 contra la Resolución D Nº 0491/16 y consecuentemente el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que éste Poder Ejecutivo comparte las conclusiones que arriban los agentes técnicos legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DP Nº 1276/15, el recurso previsto en el artículo 99° de la Ley Nº 53654/75 contra la Resolución DP N° 0491/16 y consecuentemente el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Héctor Omar Suárez, L.P. Nº 20.792, M.I. Nº 20.882.280, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4196 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Daniel Alejandro Galizzi, abogado defensor de la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado, L..P Nº 24.916, M.I Nº 22.026.613; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución D.A.I. N° 556/l7 de fecha 04 de agosto de 2017, la cual, a su vez, rechazó el recurso interpuesto contra la Resolución J.D.P. S.A.G. N° 83/17, por la cual no se hizo lugar al recurso de nulidad de la resolución interna de la Comisaria 14 "S" Nº 001/2017 todo en el marco de un sumario administrativo que se le sigue por inasistencias presuntamente injustificadas; y

Que a fojas 389/vta. en fecha 28 de febrero de 2017, se emite la resolución interna Comisaria 14 "S" Nº 001/2017, a través de la cual el oficial instructor sumariante resolvió: ratificar el informe elaborado a fojas 367/381, por el cual opina de que debería sancionarse a la sumariada con cuarenta y cinco (45) días de arresto ante la ausencia laboral injustificada; y

Que contra dicho decisorio el abogado defensor, doctor Galizzi, interpone recurso de apelación; y

Que a fojas, 400/vta., la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia aconseja no hacer lugar al remedio recursivo interpuesto atento a que la resolución apelada se enmarca dentro de las facultades conferidas al instructor sumariante por el artículo 207º del Reglamento General de Policía- Ley N° 5654/75; y

Que a fojas 403, obra Resolución JDP-SAG N° 83/17 por la cual el Comisario Mayor Marcos Nicolás Antoniow, Jefe Departamental Paraná resolvió "Artículo 1º.- Rechazar el planteo de nulidad presentado por el doctor Galizzi Alejandro Daniel, en fecha 03.3.2017 contra la resolución interna de la Comisaria 14 "S" Nº 001/2017"; y

Que a fojas 410/411 se interpone ante el Jefe de la Policía de la Provincia un recurso de apelación jerárquica, quien a fojas 423 emite la Resolución D.A.I Nº 556/17, que dispuso el rechazo del mismo; y

Que finalmente contra dicho resolutivo el abogado defensor de la causante plantea el referido recurso de apelación jerárquica bajo análisis; y

Que a fojas 439/vta., ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 785, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 443/vta., la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal Nº 964/17, sostiene que tras analizar la cuestión traída a examen el planteo debería ser rechazado en tanto y en cuanto la normativa de referencia dispone que contra toda resolución recaída en sumario administrativo se podrá, en forma individual, interponer recurso ante el superior de quien la dictare, poseyendo el funcionario que ha sido posible de una sanción, legitimación para disconformarse con la misma, utilizando la vía recursiva prevista por la normativa aplicable. En consecuencia, el recurso intentado no puede prosperar toda vez que en materia de sumarios administrativos seguidos a funcionarios policiales solo resulta aplicable la normativa específica con exclusión de toda otra disposición. Y en virtud de que el estado policial es la situación jurídica resultante del conjunto de deberes y derechos contemplados en el Reglamento General de Policía. Así es destacable que la Ley 5654/75, no autoriza la aplicación supletorio de otro régimen atento a la especificidad del mismo y la propia Ley 7060, deja a salvo de su aplicación a situaciones previstas en procedimientos especiales establecidos en leyes especiales; y

Que a fs. 448/449, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Nº 0382/18, la cual dispuso que en cuanto al análisis de admisibilidad del recurso interpuesto, en primer término corresponde decir que en materia de impugnaciones en el marco de los sumarios de la policía de la provincia, el régimen especial establecido por el Capítulo V del Reglamento General de Policía-Ley 5654/75 (artículos 213-224) excluye la aplicación del sistema recursivo instituido por la Ley para Trámites Administrativos Nº 7060; y

Que de la lectura integral del Capítulo V del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75, puede extraerse que el principio general dentro de la normativa que regula la institución policial es que los actos de mero trámite no son impugnables sino aquellos que ponen fin al procedimiento aplicando una sanción; y

Que respecto del caso concreto de marras, se advierte que el acto administrativo impugnado, esto es, la Resolución D.A.I Nº 556/17, si bien es emitida por la máxima autoridad de la institución policial, el Jefe de Policía de la Provincia, no impone o aplica una sanción; y

Que en tal sentido el artículo 219º del Reglamento General de Policía dispone que en los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto una sanción, podrá recurrirse en única instancia para ante el Poder Ejecutivo, debiendo solicitarse la elevación de las actuaciones, por lo que, a contrario sensu, debe ser interpretado que las resoluciones que no imponen una sanción no son recurribles por esta vía y, en su caso, corresponderá recurrir el acto final que resuelva el sumario. Conforme lo cual concluye la Fiscalía de Estado que debería rechazarse el recurso interpuesto;

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Daniel Alejandro Galizzi, abogado defensor de la Cabo 1° de Policía Verónica Ileana Inés Prado, L.P. N° 24.916, M.I N° 22.026.613, contra la Resolución D.A.I. Nº 556/16 de fecha 04 de agosto de 2017, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4197 MGJ

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Andrés Francisco Rosembrock, DNI N° 16.466.809, L.P. Nº 118.682 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, artículos 51° y 55° de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, artículo 253 inciso 1) y 257º modificada por la Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 4198 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Lucía Julia Adriana Cervín contra la Resolución N° 0153 CGE de fecha 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 y vta., mediante la citada resolución no se hace lugar a la presentación efectuada por la Sra. Lucía Julia Adriana Cervin, quien fuera cesanteada por Resolución N° 1300/12 CGE, de reincorporación al cargo de Personal Obrero y Maestranza de la Escuela Primaria N° 105 “Patria Libre” de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná; y

Que a fojas 50/53 vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0293/18, señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la Resolución N° 0153/18 CGE, fue notificada el 31 de enero de 2018 según consta a fs. 12, y el recurso de apelación jerárquica traído a consideración se interpuso el 05 de febrero de 2018, conforme surge del cargo obrante a fs. 18, por lo que debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en cuanto a los antecedentes del caso, mediante el dictado de la Resolución Nº 1300/12 CGE, por la cual se decidió la aplicación de sanciones diversas a varios agentes del Consejo General de Educación, por considerar su conducta incursa en violación a los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 9755 “Estatuto del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, se le aplicó a la recurrente la medida expulsiva de cesantía de los cuadros de la administración pública; y

Que paralelamente, atento los hechos investigados, todos relacionados con la liquidación en más y la consecuente percepción indebida de tales pagos por los años 2007 y 2008, en sede judicial se iniciaron las actuaciones penales caratuladas “Medina Sergio, García Efraín, Sánchez Gastón, Moyano Alberto y Otros s/ Peculado” Legajo N° 6369/l40 en las cuales, en fecha 16.9.17, se resolvió dictar el sobreseimiento de algunos de los imputados entre ellos la recurrente; y

Que a raíz de tales acontecimientos en fecha 14 de noviembre de 2017, la interesada presenta un reclamo administrativo cuyo objeto es la pretensión de reincorporación el reconocimiento de antigüedad en el cargo y el pago de salarios caídos; y

Que la Sra. Cervín funda su petición en el artículo 76° de la Ley N° 9755 - “Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos” el cual otorga la potestad de que en el supuesto que se dicte sobreseimiento en la causa penal vinculada al sumario administrativo, declarándose la inexistencia del hecho y la sentencia esté firme, corresponde la continuidad en la prestación del servicio; y

Que a fs. 8, emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y considera que no corresponde hacer lugar al reclamo impetrado por cuanto la sentencia invocada no declara la inexistencia del hecho sino que se funda en el artículo 335, inciso 3, del Código Procesal Penal de Entre Ríos, el cual dispone que el sobreseimiento procede cuando el hecho no encuadre en una figura penal supuesto distinto al previsto en el inciso 2º de dicha norma -sobreseimiento en caso de inexistencia del hecho investigado o que el hecho no haya sido cometido por el imputado; y

Que a fs. 15/24, se interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 0153/18 CGE; y

Que a fs. 26/29, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen y aconseja el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por las consideraciones allí vertidas; y

Que a fs. 32/33, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia comparte la misma opinión respecto del rechazo del recurso interpuesto; y

Que en primer lugar cabe consignar que Fiscalía de Estado comparte en términos generales las opiniones vertidas por las asesorías legales preopinantes en torno a la improcedencia del recurso de apelación jerárquica en análisis, siendo que las explicaciones en las que basa la recurrente la impugnación del acto atacado reproducen, sustancialmente, los argumentos invocados en el primigenio reclamo, los que ya fueron tratados, analizados y rechazados por la resolución hoy cuestionada; y

Que al respecto, la Sra. Cervín se agravia por cuanto entiende que la denegatorio a su reclamo ha violado el artículo 76° de la Ley N° 9755, el cual otorga la posibilidad de continuar en servicio si ha existido sobreseimiento en la causa penal vinculada al sumario administrativo, siempre que la instancia judicial haya definido la inexistencia del hecho y la sentencia esté firme; y

Que además refiere que -a todo evento- ya ha transcurrido el plazo del artículo 72° de la Ley N° 9755, por lo que debe ser reincorporada; y

Que también alega que dicho artículo da la posibilidad no ya de que todo empleado sancionado con cesantía pueda revertir su situación laboral reincorporándose sino que, más bien, establece que se "debe dejar sin efecto la sanción conminatorio" del empleado y volver a su situación de trabajador activo; y

Que asimismo, manifiesta que a través de la resolución que impugna, se ha desconocido el carácter de sentencia al acto dictado por el Juzgado de Transición integrado por los Dres. Chemez, Zoff y Garzón en fecha 18 de septiembre 2017; y

Que entiende que en su caso, el sobreseimiento del artículo 335° inciso 3° del Código Penal Procesal de Entre Ríos, al disponer que "el hecho no existe como delito" el sobreseimiento es similar a aquél que se dicta por inexistencia del hecho. En palabras textuales empleadas en el recurso: el hecho "no es un acontecimiento que tenga virtualidad de ser investigado por la justicia penal lo cual es lo mismo que entender que para el fuero penal el hecho en cuestión no existe"; y

Que la Sra. Cervín sostiene que en el derecho penal rige el principio de tipicidad de la conducta y que en este caso concreto no se presenta, por lo que, la sentencia invocada ha determinado que el hecho no existe lo que, a su criterio, determina la aplicación directa del artículo 76° de la Ley N° 9755; y

Que en relación con los agravios expresados debe señalarse que el principio general receptado positivamente en la Ley N° 9755, es la independencia de la potestad disciplinaria de la decisión penal, por lo que, la sanción disciplinaria puede aplicarse en cualquier momento -sin esperar el dictado de la sentencia- cuando hubieran suficientes elementos de juicio para la determinación de la responsabilidad disciplinaria; y

Que dicho principio general admite excepciones, que también están consagradas en el artículo 76 del Marco Regulatorio del Empleado Público: "La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal. El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal no habilitan al agente a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo, salvo cuando el tribunal competente haya establecido en acto jurisdiccional firme la inexistencia del hecho investigado en su sede. La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva de aquélla; debiendo dejarse sin efecto si hubiera absolución por inexistencia del hecho"; y

Que pues bien, analizado el caso se advierte que, estrictamente, no concurre ninguna de las dos causales que hacen procedente la petición de la interesada, que fue denegada por el Consejo General de Educación, porque no se ha decretado en sede judicial la inexistencia del hecho investigado; y

Que de la respuesta al informe solicitado al Tribunal de Juicios y Apelaciones que intervino en la causa, surge -muy sintéticamente- que junto con otros imputados en similar situación, la conducta de la Sra. Cervín en los hechos investigados no fue considerada relevante como para propiciar la continuidad del debate .. Así, en cumplimiento de las directrices dispuestas por la Acordada Nº 38, en su artículo 8°, se propició el sobreseimiento y cierre del debate, por la causal del artículo 335°, inciso 3, del anterior Código Penal Procesal de la Provincia de Entre Ríos y por lo tanto, técnicamente no se está en la hipótesis del artículo 76° de la Ley Nº 9755 y, en consecuencia, no corresponde dejar sin efecto la sanción aplicada en sede administrativa; y

Que de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado concluye que la recurrente no posee un derecho adquirido a ser reingresada (por ende tampoco reincorporada) y correlativamente, no existe un deber de la autoridad de nombramiento (Consejo General de Educación) de admitir su pretensión; y

Que como no procede la reincorporación solicitada y dada la conexidad y el carácter accesorio del resto de las pretensiones (reconocimiento de antigüedad e indemnización por haberes no percibidos) resulta inoficioso emitir dictamen sobre ello; y

Que por último, corresponde expedirse sobre lo expuesto por la recurrente respecto de una aplicación subsidiaria o, a todo evento, del artículo 72° de la Ley N° 9755, el que en su parte pertinente dispone: "En todos los. casos podrá considerarse la solicitud de rehabilitación a partir de los cuatro (4) años de consentido el acto por el que se dispusiera la exoneración o de declarada firme la sentencia judicial, en su caso ... "; y

Que es necesario aclarar que tal supuesto es un impedimento temporal solo para el caso de la exoneración, en razón de su gravedad, por lo que deviene inoficiosa la petición de ser encuadrada en dicho artículo atento a que la sanción expulsiva de cesantía no acarrea dicha inhabilitación; y

Que aclarado ello lo que sí debe señalarse es que lo que este precepto legal consagra para la autoridad de nombramiento y remoción es una facultad discrecional de disponer la readmisión pero de ningún modo una imposición o deber legal; y

Que en ese contexto, no corresponde que el Poder Ejecutivo imponga a un ente autárquico como el Consejo de Educación -con potestad de nombramiento de sus agentes- la readmisión de la Sra. Cervin, puesto que ello implicaría sustituir una facultad discrecional que le ha sido consagrada de manera exclusiva y sobre la que ya se ha expedido de modo negativo; y

Que en razón de todo lo expuesto y en consonancia con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio competente de fs. 26/29 de autos, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la ex agente Lucía Julia Andrea Cervin contra la Resolución Nº 0153/18 CGE, en todos sus términos y pretensiones (principales y accesorias); y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 600, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Lucía Julia Adriana Cervín DNI Nº 25.325.151, contra la Resolución N° 0153 CGE de fecha 31 de enero de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4199 MGJ

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Héctor Oscar Casasnovas, clase 1951, M.I. N° 10.357.088, Legajo Personal Nº 22.374, Legajo Contable N° 121.597, numerario de la Dirección Logística, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4200 MGJ

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don José Alberto Paysse, clase 1965, M.I. N° 17.394.272, Legajo Personal N° 20.986, Legajo Contable Nº 109.560, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4201 MGJ

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Tomas Alberto Yzurieta, clase 1964, MI N° 16.787.650, Legajo Personal Nº 21.725, Legajo Contable Nº 116.642, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4202 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de

Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 0039 C.G.E. de fecha 18 de enero de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 5 a la Sra. María Asunción González DNI Nº 17.117.263, Personal Administrativo titular de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Luis Mac Kay" Anexo de Formación Profesional del Departamento Gualeguay, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y
Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y
Que a fojas 15 y 16, la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas modificatoria de personal permanente en las cuales se refleja la modificación interesada; y
Que a fojas 18, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y
Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas modificatoria de planta permanente que forman parte de este instrumento legal.
Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.
Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4203 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2048 C.G.E. de fecha 07 de junio de 2017; y
CONSIDERANDO:
Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 5 al Sr. Sergio Daniel Martínez DNI N° 20.895.073, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 34 "Mojarritas" del Departamento Paraná, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y
Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y
Que a fojas 24, obra intervención de la "Oficina Provincial" de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y
Que a fojas 25 y 26, la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas modificatorias de personal permanente en las cuales se refleja la modificación interesada; y
Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.531 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2018;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Inicial y Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.
Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.
Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4204 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 4940 C.G.E. de fecha 25 de octubre de 2017; y
CONSIDERANDO:
Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 a la Sra. Silvia Agustina Alem DNI N° 20.096.552, Personal Administrativo titular de la Escuela Primaria N° 52 "Capitán de Navío Félix Dufourq" del Departamento Diamante, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y
Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y
Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y
Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y
Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 de presupuesto 2018;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.
Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.
Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4205 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 1378 C.G.E. de fecha 08 de mayo de 2018; y
CONSIDERANDO:
Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 8 a la Sra. Ada Teresa Maydana DNI Nº 11.810.519, Personal de Servicios Auxiliares, titular de la Escuela Primaria Nº 5 "Coronel Miguel Guarumbá" del Departamento Federación, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y
Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y
Que a fojas 17, la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y
Que a fojas 19, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda

y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4206 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 1329 C.G.E. de fecha 21 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 7 al Sr. Oscar René Troyano DNI N° 23.401.232, Personal Obrero y Maestranza titular de la Escuela de Educación Agrotécnica N° 36 "José Campodónico" del Departamento Federación, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 23, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que a fojas 24, la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531, del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

VDRC = DECRETO Nº 4220 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCION

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Sub Inspector Osmar Andrés Rastelli, L.P. Nº 29.400, MI Nº 32.103.891, por la causal del artículo 201º inciso a), del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Federación, mediante el dictado de la Resolución J.F.N. S.S. N° 20/17, de fecha 24 de mayo de 2017, a fojas 36, ante un período de abandono de servicio e insubordinación; y

Que de las pruebas recolectadas, se advierte que el causante presentó un certificado médico por el término de quince (15) días con diagnostico síndrome depresivo, fechado el 24 de noviembre de 2016, razón por lo cual se le otorgaron siete (07) días de licencia por enfermedad y se lo derivó a Junta Médica Superior, a la cual no se presentó pese a habérsele otorgado dos oportunidades para su presentación, los días 06 y 13 de diciembre de 2016; y

Que ambas cédulas de notificación constan en la investigación y corroboran la insubordinación del funcionario, ya que no obra justificativo alguno para sus inconcurrencias; y

Que además se corroboró que desde fecha 30 de noviembre de 2016, día en que se cumplieron los siete (07) días de licencia por enfermedad reconocidos por la institución policial hasta el 27 de julio de 2017, el funcionario no se hizo presente a prestar servicio; y

Que el abogado defensor del oficial Rastelli, Dr. Sergio Pessolani, tras ser notificada de lo estipulado en el Art. 207º del Reglamento General de Policía, no formuló ningún tipo de descargo; y

Que conforme lo expuesto, se ha arribado a la conclusión de que se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina II, opina que se debería sancionar al Subinspector Rastelli Casas, con la destitución por cesantía, según fojas 243/244, criterio que es compartido por el señor Jefe de Policía de la Provincia, a fojas 245; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 247/248 la cual mediante Dictamen Nº 1175/18, concluye coincidiendo en la aplicación de una sanción expulsiva para el causante; y

Que este comportamiento tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160º, 161 ° incisos 2), 3), 13) y 21), concordantes con el artículo 12° inciso a), artículo 313° todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese a partir de la fecha la destitución por cesantía al Sub Inspector Osmar Andrés Rastelli, L.P. N° 29.400, MI Nº 32.103.891, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4244 MGJ

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Reconociendo el pago del adicional por falla de caja al señor Pablo Daniel Argüello, DNI N° 28.358.298 Personal Técnico "A" -categoría 7- titular, quien cumple funciones como Responsable del Área Contable de la Dirección Departamental de Escuelas de Colón, desde el 11 de marzo de 2015 hasta la fecha de emisión del presente.

Otorgando el pago del adicional por falla de caja al señor Pablo Daniel Argüello, DNI N°28.358.298 Personal Técnico "A" -categoría 7- titular, quien cumple funciones como Responsable del Área Contable de la Dirección Departamental de Escuelas de Colón, desde la fecha de emisión del presente y mientras se desempeñe en la función.

Encuadrando el presente en lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del anexo aprobado por Decreto N°3238/77 M.E., reglamentario del Decreto-Ley N° 5982 y su modificatorio Decreto N° 5359/87 M.H.E.O.P.

Facultando a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja al señor Pablo Daniel Argüello, DNI N° 28.358.298, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4245 MGJ

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Alberto Caram, clase 1963, MI N° 16.360.350, Legajo Personal N° 20.953, Legajo Contable Nº

109.527, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 4215 MEHF

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 5.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por el importe total de $ 5.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, mediante Resolución Nº 685/18 MI, a ser destinado a los Municipios que se indican a continuación y por los montos que se detallan:

Municipio — Monto Aporte No Reintegrable

Diamante, $ 5.000.000;

Caseros, $ 500.000.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transferirá la suma de $ 5.500.000, conforme a lo dispuesto.

Los Municipios de Diamante y Caseros, deberán rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4216 MEHF

Paraná, 3 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 1.500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Piedras Blancas, un aporte no reintegrable por el importe de $ 1.500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 695/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.500.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Piedras Blancas, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4229 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo General de Educación gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incrementar la partida 3.5.4 - Servicios No personales - Servicios Comerciales y Financieros - Primas y Gastos de Seguro;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa sobre la factibilidad de promover un incremento de los créditos presupuestarios vigentes, en razón de evidenciarse una mayor recaudación proyectada del rubro Ingresos Brutos;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16º de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante ampliación de créditos por la suma total de pesos cuarenta y seis millones Ochocientos cincuenta mil ($ 46.850.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4319 MEHF

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, un aporte no reintegrable por el imparte de $ 1.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgada según Resolución Nº 717/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 1.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Pueblo General Belgrano, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4362 MEHF

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Cristian Omar Rodríguez, DNI Nº 38.516.033, para desempeñarse en el ámbito de la Oficina Provincial de Presupuesto, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte integrante del presente.

La Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de economía, Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma especifica en la cláusula cuarta del contrato, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

— — —

DECRETO Nº 4363 MEHF

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Revocando las asignaciones de funciones dispuestas mediante los Decretos Nºs. 6167/06 MEHF y 1985/15 MEHF, mediante los cuales se asignaron las funciones de Jefe de Departamento Redacción a la agente Fátima María Elena Ponce, Legajo Nº 109.669, DNI Nº 16.787.568; y las funciones de Jefe de División Recursos Humanos dependiente del Departamento Trámites, a la agente Paola Roxana Berzano, Legajo N° 179.076, DNI N° 30.360.865, respectivamente.

Reconociendo a la agente Paola Roxana Berzano, Legajo N° 179.076, DNI N° 30.360.865, la atención provisoria del Departamento Redacción dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1° de septiembre de 2018 y hasta la fecha del presente decreto.

Autorizando a la agente Paola Roxana Berzano, Legajo Nº 179.076, DNI Nº 30.360.865, a percibir la diferencia porcentual del adicional por responsabilidad funcional - 5% por el período indicado.

Asignando con carácter transitorio a la agente Paola Roxana Berzano, Legajo Nº 179.076, DNI Nº 30.360.865, la Jefatura de Departamento Redacción dependiente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, a la agente Paola Roxana Berzano, Legajo N° 179.076, DNI N° 30.360.865, en virtud de lo dispuesto.

Reconociendo a la agente María Alejandra Rueda, Legajo N° 179.075, DNI Nº 31.521.816, la atención provisoria de la División Recursos Humanos dependiente del Departamento Trámites de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1° de septiembre de 2018 y hasta la fecha del presente.

Autorizando a la agente María Alejandra Rueda, Legajo Nº 179.075, DNI Nº 31.521.816, a percibir el adicional por responsabilidad funcional - 25% por el período indicado.

Asignando con carácter transitorio a la agente María Alejandra Rueda, Legajo N° 179.075, DNI N° 31.521.816, la Jefatura de División Recursos Humanos dependiente del Departamento Trámites de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, a la agente María Alejandra Rueda, Legajo Nº 179.075, DNI Nº 31.521.816, en virtud de lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar a las agentes Paola Roxana Berzano y María Alejandra Rueda, los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4233 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3367 MDS de fecha 11 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Carlos Adrián González, MI N° 26.332.676, Legajo N° 140.608, con situación de revista en la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por encontrarse su conducta incursa en la falta administrativa tipificada en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que al encartado se le reprocha haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el periodo comprendido entre el 01 de abril hasta el 26 de septiembre de 2016, conforme surge de las planillas obrantes a fs. 1/2, 13/16 y 144 de autos;

Que a fs. 19/20 consta notificación del Decreto N° 3367/19 MDS, en el último domicilio del sumariado registrado en el organismo de origen, a fs. 43 obra publicación de edicto, donde se lo notifica que se procederá a la iniciación de un sumario administrativo por inasistencias injustificadas;

Que a fs. 66 y vta. luce la publicación de un edicto, intimándolo al agente a que constituya domicilio y a prestar declaración indagatoria, que a fs. 67 la instrucción lo declara en rebeldía por no haber compadecido a la audiencia, fijada para el 08.5.17;

Que para la Comisión Asesora de Disciplina, del análisis de las actuaciones, se infiere, sin hesitación, que la inconducta desplegada por el agente Carlos Adrián González, quedó encuadrada en la causal de cesantía del artículo 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, al haber excedido el linde de diez (10) inasistencias injustificadas, continuas o discontinuas, en los doce (12) meses inmediatos anteriores, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, el cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61º Inc. a) de la mencionada ley;

Que en efecto, el agente González incurrió en inasistencias injustificadas sin aviso en forma continua, en el lapso temporal que abarca desde el 01 del mes de abril hasta el 26 de septiembre de 2016, ausencias correctamente acreditadas y corroboradas durante el transcurso de la investigación conforme surgen de los informes del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social obrantes a fs. 01, 13/16 y 144 y con las declaraciones testimoniales de fs. 152 y 159, lo que es ratificado por el defensor oficial a fs. 164 y vta.;

Que habiéndose corroborado el incumplimiento del débito laboral el señor González ha desplegado una conducta procesalmente reprochable y un desinterés en la causa lo que se demuestra con su total abstención de comparecer sin siquiera invocar o tratar de arrimar al expediente alguna probanza que justifique su inconducta y así neutralizar el cargo formulado en autos, agravado por la circunstancia que no concurre a trabajar desde el 29 de marzo de 2016 hasta la fecha del dictado del Decreto N° 3367/16 MDS;

Que esta conducta desvaliosa no solo afecta a la Administración sino también constituye una falta de respeto a sus compañeros de trabajo pues su conducta evidentemente ocasiona malestar y es un pésimo ejemplo al conjunto;

Que por todo lo expuesto y teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas la Comisión Asesora de Disciplina aconseja, como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3367/16 MDS, al agente Carlos Adrián González, MI N° 26.332.676, Legajo N° 140.608, de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social por hallarse su conducta incurso en la falta administrativa, tipificado en el Art. 71° incisos a) de la Ley Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º - Aplícase la sanción de cesantía al agente Carlos Adrián González, MI N° 26.332.676, Legajo N° 140.608, personal de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de haber incurrido en treinta (30) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el período comprendido entre el 1° de abril al 26 de septiembre de 2016, encontrándose su conducta incursa en la causal prevista en el Art. 71° Inc. a) de la Ley Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al agente por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4234 MDS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Escuela N° 85 “José Gervasio Artigas”, de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, por parte de la agente Alejandra Marcela Angelini, Legajo N° 112.400, MI Nº 22.454.917, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 24.7.17 y hasta el 23.7.18.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Escuela N° 85 “José Gervasio Artigas” de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, por parte de la agente Alejandra Marcela Angelini, Legajo Nº 112.400, MI Nº 22.454.917, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 24.7.18 y por el término de 12 meses.

La Dirección de la Escuela Nº 85, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 4276 MDS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Autorizando el pago de la suma de $ 6.637,83, en concepto de haberes no percibidos por la extinta Sra. Romana Alicia Blanco, quien fuera personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a favor de su esposo Sr. Juan José López MI N° 5.943.102.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinentes.

— — —

DECRETO Nº 4277 MDS

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Reconociendo los trabajos ejecutados por la Sra. Indiana Fabricia Uhrich Medina, MI N° 37.080.731, en virtud del contrato de locación de obra oportunamente suscripto entre la misma y el Instituto Provincial de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato, por la suma total de $ 36.000, y a la Factura tipo C - N° 0001-00000009 extendidas por la misma, por el período comprendido entre el 01.10.2017 y el 31.12.2017.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir ordenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas.

— — —

DECRETO Nº 4315 MDS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Ratificando el convenio de ejecución ampliatorio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “Abordaje Federal”, aprobado mediante Resolución N° 493/18 SAYPS, suscripto entre la titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la titular de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social, órgano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y autorizar su implementación en todo el ámbito territorial de la provincia, formando el mismo parte del presente.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración, previa conformidad de la Contaduría General de la Provincia a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectados oportunamente a la atención de las entregas julio, agosto, septiembre y octubre de

2018, como así también las sucesivas entregas que debieron asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal convenio de ejecución, facultando a la misma a efectuar las devoluciones resultantes ante la Tesorería General de la Provincia todo ello como consecuencia de desfasajes en el envío de las remesas de fondos nacionales autorizando a la Sra. Ministra de Desarrollo Social, a dictar las Resoluciones Ministeriales que resulten pertinentes y se correspondan con lo expuesto en el presente.

Dejando establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el citado convenio de ejecución ampliatorio será la Subsecretaría de Políticas Alimentarias resultando ser encargada de efectuar las rendiciones de cuentas ante los organismos pertinentes, de acuerdo al modelo que adjunto forma parte del presente.

Autorizando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las Resoluciones Ministeriales, previa intervención de la Auditora de la Contaduría General de la Provincia, que aprueben las entregas del convenio de ejecución, como así también le permita reconocer de corresponder las prestaciones brindadas a aquellos beneficiarios por la cobertura de igual tipo de riesgo, en caso de que se hubiere excedido en la cantidad de beneficiarios convenidos y específicamente para el plazo que dure su implementación, como también a dictar todos aquellos actos administrativos complementarios que resulten necesarios para la ejecución del mismo.

— — —

DECRETO Nº 4316 MDS

Paraná, 10 de diciembre de 2018

Aprobando todo lo actuado por la Unidad Central de Contrataciones, en la Licitación Pública Nº 44/18, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras constituida a tal efecto y según Acta Nº 120/18, tendiente a la contratación de los servicios de transporte y hospedaje, para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participaran en las finales de los "Juegos Nacionales Evita 2018", realizados en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 22 y 27 de octubre del corriente año, por la suma total estimado en $ 11.503.280, ello de acuerdo con lo tramitado y solicitado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y conforme lo autorizado mediante Decreto N° 3357/18 MDS.

Rechazando las propuestas presentadas a la Licitación Pública Nº 44/18, que se aprueba por la presente norma legal, conforme seguidamente se detalla y por los motivos que en cada caso se especifica, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta Nº 120/18, a saber: Zenit Transportes SRL, para los renglones 01- y 03- por no cumplir con el requisito de antigüedad de los vehículos, de acuerdo a lo establecido por los Anexos I y III del PCP y según lo expresado en informe obrante a fs. 285/286, dado que presentan nómina de varios vehículos que poseen en su mayoría una antigüedad muy superior al máximo requerido, no habiendo especificado en su oferta cuáles de ellos son efectivamente propuestos para la prestación del servicio.

KMB SA, los renglones 02- y 04-, por no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los Anexos II y IV del PCP, según lo expresado en el informe de fs. 285/286, dado que la oferta no contempla la puesta a disposición de un vehículo tipo utilitario para los traslados de las meriendas a los lugares designados de actividades, no incluye la provisión de una bebida individual por persona en los almuerzos o cena, limitándose a ofrecer una bebida de 2 litros c/ 4 personas, no especifica el menú de la merienda, mencionando que contempla "1 dulce, más 1 salado y 1 golosina", incluye la preparación de viandas para el almuerzo o cena, pero no así para las meriendas como fuera requerido. Respecto del hotel propuesto para el renglón 04- "Novi", no surge de la información consultada en la página web suministradas por el oferente que se trate de un hotel 3 estrellas, refiriendo otros sitios web que se trataría de uno de 2 estrellas.

Declarando desierta la Licitación Pública N° 44/18, de acuerdo a lo aconsejado por la comisión de compras constituida a tal efecto, según Acta N° 120/18, por no existir ofertas válidas que cumplan con los requisitos exigidos y conforme lo manifestado.

Disponiendo, a través de la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, la desafectación de los fondos reservados oportunamente.

— — —

DECRETO Nº 4347 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero 2018 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social -I.A.F.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en la recaudación hace necesario realizar una adecuación de las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero vigente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado;

Que de conformidad al artículo 15° de la Ley N° 10.531 - Presupuesto 2018, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificar el presupuesto general de la Administración Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos cuatrocientos veintisiete millones novecientos ochenta y siete mil ($ 427.987.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4354 MDS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Otorgando subsidios en carácter de no reintegrables y no sujetos a rendición en forma directa por parte del beneficiario al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del P.N.S.A.- Proyecto Abordaje Federal -convenio de ejecución 2017-2018 a razón de $ 400 por cada uno de los titulares de derechos cuyos datos obran en el Padrón obrante de fs. 2/93 verificado y avalado por el Sr. Subsecretario de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio, correspondiente a la entrega provincial octubre 2018, las cuales serán afectadas en su totalidad con cargo a fondos provinciales, los que hacen un total de 48.839 prestaciones y de acuerdo al siguiente detalle.

Riesgo Social $ 400.- por c/u.- 48.839 Beneficiarios $ 11.916.716,00 - (Fondos Provinciales) $ 7.618.884,00.- (Fondos Nacionales);

Riesgo Social Fuera de Convenio $ 400.- por c/u.- 0 Beneficiarios;

Total $ 19.535.600,00.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a confeccionar las respectivas órdenes de pago en el marco de tal entrega; como así también autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos provinciales de acuerdo a los consumos efectivos de los titulares de derechos presentado por la firma SI.DE.CRE.E.R.SA, ante la Subsecretaría de Políticas Alimentarias y debidamente certificados por dicha dependencia y de la contra prestación por el servicio prestado por SI.DE.CRE.E.R.SA, por cada beneficio activo por todo concepto y por la responsabilidad del circuito completo del sistema.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a que una vez ingresados los fondos nacionales derivados del convenio ejecución 2017/2018, efectué la reimputación de los créditos presupuestarios de la presente entrega.

Estableciendo que el organismo encargado de implementar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto "Abordaje Federal", es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, como así de la posterior rendición de cuenta ante los organismos correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 4367 MDS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, en lo que hace a la planta permanente de cargos de las Jurisdicciones 40- Ministerio de Desarrollo Social-Unidades Ejecutoras: Dirección de Comedores y Subsecretaría de Administración y 45- Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Administración y Ministerio de Salud, conforme a las planillas modificatorias de personal permanente que adjuntas pasan a formar parte integrante del presente.

Transfiriendo con su cargo de la planta de personal de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Programa 16 - Unidad

Ejecutora Dirección de Comedores, a la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Programa 01- Unidad Ejecutora Dirección General de Administración, a la Sra. Natalí María Celeste Cerrudo, MI Nº 32.256.896, categoría 10, B) Personal de Servicios. Escalafón General.

Transfiriendo con su cargo de la planta de personal de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Programa 01- Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, a la Jurisdicción 40 -Subjurisdicción 0- Ministerio de Desarrollo Social, Programa 02- Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración, a la Sra. Marisa Roxana Avalos, MI N° 22.065.556, categoría 4, Carrera Administrativa Escalafón General.

Dejando establecido que los costos serán atendidos con créditos de cada organismo, conforme lo aconsejado por la Oficina Provincial de Presupuesto.

— — —

DECRETO Nº 4368 MDS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial-ejercicio 2018- Ley 10531- en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 01.6.15, del agente Julio Ramón Gómez, MI Nº 12.866.345, Legajo Nº 205.213, actual categoría 5, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 4- Clase 07- Personal de Servicios-, Grupo 06- Servicios Generales-, Tramo 002- b) Personal de Servicios, de la mencionada Dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado.

— — —

DECRETO Nº 4369 MDS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Reconociendo desde mayo de 2016 y hasta la fecha del presente, el Adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita, Código 208, a favor de la agente Elena Andrea Caballero, MI Nº 27.839.555, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 20 “Ricardo Monner Sanz” del Dpto. Islas.

Asignando a partir de la fecha del presente el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, Código 208, a favor de la agente Elena Andrea Caballero, MI N° 27.839.555, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 20 “Ricardo Monner Sanz” del Dpto. Islas.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a liquidar y hacer efectivos los haberes que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4371 MDS

Paraná, 12 de diciembre de 2018

Aceptando la adscripción de la agente Gisela Noemí Ramírez, MI Nº 24.487.415, personal de la planta de Servicios Auxiliares de la Escuela Norma Superior “Ramón de la Cruz Moreno” del Departamento Feliciano, dispuesta por Resolución Nº 0276/18 DGE, para prestar servicios en la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01.1.18 al 31.12.18.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Ojeda Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18791, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA ELENA ARRUA, MI Nº 5.379.735, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 03/10/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000900 3 v./22.4.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Erbes Ana María s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERBES, MI 6.517.611, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 06 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000901 3 v./22.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Sebernich Luis y Colona María Vicenta s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20355, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores LUIS SEBERNICH, MI Nº 2.059.724, fallecido en Viale, Entre Ríos, en fecha 22/08/1987 y MARIA VICENTA COLONA, N° 5.247.895, fallecida en Viale, Entre Ríos, en fecha 11/02/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F. 011-00000902 3 v./22.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Bennet Jennifer s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20373, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JENNIFER BENNETT, MI Nº 15.070.931, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/12/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000905 3 v./22.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ayala Ruperto s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUPERTO AYALA, MI 7.429.503, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 4 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000424 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Cramaro Alicia Micaela s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18848, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MICAELA CRAMARO, MI 5.870.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0-00000426 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Rausch Roque Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18692, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CARLOS RAUSCH, MI M5.822.649, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Mojones Norte, Dpto. Villaguay, en fecha 02/08/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000477 3 v./23.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Cuestas José Dante y Pautasso María Estela s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 20394, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores JOSÉ DANTE CUESTAS, LE N° 5.912.701, fallecido en Paraná, en fecha 06/10/1997 y de MARIA ESTELA PAUTASSO, DNI N° 5.346.330, fallecida en Paraná, en fecha 25/07/2004, vecinos que fueron del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0-00000479 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione,

Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bertoli Ercilio Nemesio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18862, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERCILIO NEMESIO BERTOLI, MI M 5.909.652, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 05/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00000481 3 v./23.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Herti Julia Otilia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20350, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIA OTILIA HERTT, Libreta Cívica 5.348.090, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 25/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000482 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvia Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ríos Marcos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16376, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS RIOS, MI 5.928.080, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.02.2015.- Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000487 3 v./23.4.19

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Salvador Juana María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8603), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes doña JUANA MARÍA SALVADOR, DNI Nº 2.873,844, fallecida día 17 de febrero de 2018, vecina que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de marzo de 2019.- Visto:...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana María Salvador, DNI Nº F 2.873.844, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Gabriel Belén, Concordia (ER)".

Concordia, 05 de abril de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000906 3 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino) secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Bellagamba Carmen Teresa y Duarte Asención s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9245), cita por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ASENCION DUARTE, (DNI 5.770.588), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 03 de mayo del año 1995, domiciliado en calle Falucho N° 121, de la ciudad de Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2018. 1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Asención Duarte, DNI N° 5.770.588, fallecido en fecha 03/05/1995, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10- ... A lo demás, oportunamente".

Concordia, 20 de diciembre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000907 3 v./22.4.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Maciel, Rubén Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8706/18; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MACIEL, RÚBEN MANUEL, Documento Nacional de Identidad N° 7.532.045, con último domicilio en calle Brow Nº 1147, de la ciudad de Concordia (E.R.), fallecido el 20 de marzo de 2018.

La resolución que así lo dispones en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Manuel Maciel, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juez Civil y Comercial Nº 6."-

Concordia, 20 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F. 011-00000909 3 v./22.4.19

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos "Versalli Matilde Lucía y Zampedri José Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9903), citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MATILDE LUCIA VERSALLI, MI Nº 5.137.101 y del señor JOSE CARLOS ZAMPEDRI, MI Nº 5.809.650, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, fallecidos en fecha 04 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2009 respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 11 de marzo de 2019.- ... 1.- Por presentados Darío José Zampedri, DNI N° 21.424.930 e Isidro Ramón Zampedri, DNI N° 22.496.072, con domicilio real en calle López Jordán y 2 de Abril, Casa N° 346, Colonia Ayuí, Concordia, por derecho propio, y con patrocinio letrado de los Dres. Ricardo D. Elgart y Julio César Larrocca, con domicilio procesal constituido en calle Rivadavia N° 676, de esta ciudad-, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Matilde Lucía Versalli, MI N° 5.137.101, fallecida en fecha 04/09/2004 y José Carlos Zampedri, DNI N° 5.809.650, fallecido en fecha 31/12/2009 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC).- 4.- Sin perjuicio del carácter de patrocinante, tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 24. 5.- Tener por denunciado estado civil de la causante Matilde Lucía Versalli, casada y del causante José Carlos Zampedri , viudo, al momento del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. - ... Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00000491 3 v./23.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en lo autos caratulados "Correa Antonio Benigno y Gaitán Delma Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13815, cita y emplaza por el termino de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ANTONIO BENIGNO CORREA, MI N° 5.904.384, fallecido el día 05/09/2003, en Costa Grande, Departamento Diamante, habiendo sido su ultimo domicilio en calle Costa Grande, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos; y de Doña DELMA RAMONA

GAITAN, MI N° 2.811.583, fallecida el día 30/10/2018, habiendo sido su ultimo domicilio en Av. Gral. Mosconi s/n, Barrio Belgrano, de la ciudad de Diamante, Pcia. Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00000483 3 v./23.4.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Reniero Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4966/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMELINDA RENIERO, Documento Nacional de Identidad N° 9.984.762, con último domicilio en calle Santa Fe N° 1132 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecida el 18 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispones en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de diciembre de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Ermelinda Reniero, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 6 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F. 011-00000908 3 v./22.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lemos Alcira Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11709, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALCIRA VIRGINIA LEMOS, MI 5.224.842, fallecida el día 29 de julio de 1998, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria. subgte

F.C. 04-00000430 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marfetan Carlos José Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 11756, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE NESTOR MARFETAN, DNI Nº 13.815.105, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en fecha 13 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 04-00000432 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández María Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7454, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA HORTENSIA FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 4.070.400, fallecida el día 01 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C- 04-00000433 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stürtz Samuel Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11906, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SAMUEL RODOLFO STÜRTZ, Documento Nacional Identidad 5.848.120, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad en fecha 30 de marzo de 2017 a los 86 años, con último domicilio en Calle s/n, Costa Uruguay Sur. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2019 – Sofía De Zan, secretaria int.

F.C. 04-00000434 3 v./23.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reverdito Adela María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11712, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ADELA MARÍA REVERDITO, DNI Nº 14.808.426, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 15 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria. int

F.C- 04-00000458 3 v./23.4.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, en autos caratulados: "Castro Héctor Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3689) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don HÉCTOR REINALDO CASTRO, DNI N° 20.749.595, vecino que fuera del Departamento San Salvador y que falleciera en la ciudad de Paraná el 30 de noviembre de 2011, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 01 de febrero de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00000492 3 v./23.4.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Falcón Julio Alberto y otra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18620, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO FALCON, MI 5.933.537, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.11.2016 y ELSA BEATRIZ BUSTOS, MI 2.620.638, vecina que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná, en fecha 07.08.2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2018 - **Pablo Cattáneo**, secretario.

F.C. 04-00000497 3 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Marcelino Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELINO EDGARDO ACOSTA, MI 5.951.676, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de marzo de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00000498 3 v./24.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cabrera Ramona Manuela y Pimentel Andrés Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES GREGORIO PIMENTEL, MI N° 5.891.810, fallecido en Paraná, el 29.11.2002 y de RAMONA MANUELA CABRERA, MI N° 2.811.088, fallecida en Paraná el 25.01.2011 y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000499 3 v./24.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olotte Roberto Sixto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34646, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO SIXTO OLOTTE, Libreta Enrolamiento Nº 5.901.401, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24.09.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00000500 1 v./22.4.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS CASCO: de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº M.5.825.598, vecino que fue del Departamento Colón, ER y con último domiciliado en Maipú Nº 1078 de San José, ER, fallecido en San José, Dpto. Colón, E.R. el 14 de mayo de 2014, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Casco Juan Carlos - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.409, año: 2017, acumulado: "Casco Juan Carlos - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.410".

Las resoluciones que ordenan el presente, en su parte pertinente dicen: "Colón, 2 de noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".- "Colón, 13 de diciembre de 2018. Visto: El escrito traído a despacho, y el estado de estos autos. Resuelvo: Ante el extravío denunciado, Librar nuevos edictos a los fines y efectos solicitados. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00000501 3 v./24.4.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Fussey Margarita Inés s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13824, año 2018), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FUSSEY MARGARITA INÉS, DNI 13.288.760, fallecida en fecha 01 de agosto de 2018, en la ciudad de San José Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de San José, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio declarado en calle 3 de Febrero 1612 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 05 de octubre de 2018 ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Margarita Inés Fussey, DNI 13.288.760, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00000511 3 v./24.4.19

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Migoni, Celina Julia s/ Sucesorio testamentario", (Expte. N° 9713), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CELINA JULIA MIGONI, ocurrido en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.-

"Concordia, 27 de noviembre de 2018.- ... 4.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Arts. 2339, 2340 CCC - ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 11 de diciembre de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00000502 3 v./24.4.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Ambrosio Juvenal y Valdez Dolores o Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13776, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. AMBROSIO JUVENAL ALBORNOZ, Doc. Nº 2.080.337, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de diciembre de 2000, y por la Sra. DORA o DOLORES VALDEZ, Doc. Nº 2.361.581, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 3 de julio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00000503 3 v./24.4.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Roncaglia, Carlos Albino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13697/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBINO RONCAGLIA, DNI Nº 5.777.513, fallecido el día 23.12.2015, en Chajarí, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 15 Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de abril de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Carlos Albino Roncaglia, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 15 Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de abril de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00000504 3 v./24.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Rivas, José Amado y Percara, Avelina Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13703/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE AMADO RIVAS, DNI N° 5.772.084, fallecido el día 4 de julio de 2011, en Chajarí, y por AVELINA ANA PERCARA, DNI Nº 5.045.256, fallecida el día 29 de octubre de 2016, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación;

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de abril de 2019.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller en nombre y representación de Blanca Nieves Rivas y José Alberto Rivas, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de José Amado Rivas y de Avelina Ana Percara, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00000505 3 v./24.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Dora Micaela Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7547, cita y emplaza por el término de diez

(10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DORA MICAELA ROSA GODOY, MI Documento Nacional Identidad 10.456.341, fallecido el día 28 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000506 3 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yurrebaso Hugo Otmar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7552, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO OTMAR YURREBASO, Documento Nacional Identidad 11.000.199, fallecido el día 15 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000508 3 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Néstor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7475, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR OSCAR PEREZ, Documento Nacional Identidad Nº 17.181.752, fallecido el día 14 de enero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000535 3 v./24.4.19

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (int.), en los autos caratulados: "Espindola, Juvenal s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 2923), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de JUVENAL ESPINDOLA, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 16 de diciembre de 2014.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 15 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe Blanc, en nombre y representación de Margarita Mouesca, José Rafael Espíndola y César Alberto Espíndola, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido y en tal carácter se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Juvenal Espíndola, DNI Nº 5.820.838, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... - 7.- ... - 8.- ... - 9.- ... - 10.- ... - 11.- ... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

Otra resolución: "San Salvador, 21 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe, en nombre y representación de Elsa Beatriz Espíndola y Marisa Esther Espíndola, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez Nº 219 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención.- 2.- ... - 3.- ... - Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00000519 3 v./24.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos: "Piccini Vilma Elena s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 8922, F° 24, L VII, año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña VILMA ELENA PICCINI, DNI N° 03.058.944, argentina, mayor de edad, nacida el 16.9.1937, fallecida el 14 de mayo de 2018, en Gualeguaychú, Entre Ríos, hija de Bartola Hermenegildo Piccini y de Lilia Bonifacia Coletti, para que en dicho plazo lo acredite.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 6 de marzo de 2019. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: ... II- Decretar la apertura del juicio testamentario de Vilma Elena Piccini, vecina que fuera de ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 28 de marzo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000509 1 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo de la/el suscripta/o, en autos "Gorin Ana Lelia, Gorin Magda Elena y Moguilevsky Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8325, Año 2017, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: 1.- MAGDA ELENA GORIN, MI N° 4.417.501, CUIL/CUIT: 27-04417501-6, fallecida en ésta ciudad el 22 de Agosto de 2018, y 2.- DORA MOGUILEVSKY, DNI N° 731.472, CUIL/CUIT 20-00731472-9, fallecida en ésta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de E. Ríos, el 28 de Marzo de 2005, vecinos que fueran todos ellos de ésta ciudad de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que ordenan el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2018, Visto y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, teniendo por promovido el proceso sucesorio de doña Magda Elena Gorin, vecina que fuera de esta ciudad. ... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC). Regístrese, notifíquese, refolíese y continúe la intervención del Agente Fiscal amplíese la carátula, tómese razón en el libro de entrada correspondiente. Fdo. Gustavo Amílcar Vales , Juez".

Otra: "Concepción del Uruguay, 13 de marzo de 2019, Visto y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la acumulación interesada, teniendo por promovido el proceso sucesorio de doña Dora Moguilevsky, vecina que fuera de esta ciudad .. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC). Regístrese, notifíquese, refolíese ... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Otra: "Concepción del Uruguay, 20 de marzo de 2019. Proveyendo el escrito a despacho, déjese sin efecto la publicación de edictos en un diario local que fuera ordenada a fs. 48 y hágase lugar a la publicación de los mismos por radio LT 11 de ciudad como se interesa. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 28 de marzo de 2019 – **Fabián José Alu,** secretario supl. subgte.

F.C. 04-00000510 1 v./22.4.19

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, en autos caratulados: "Ramírez Adelaida Rosa y López Ana María s/ Sucesorio ab instestato" Expte. N° 7703, F° 37, Año: 2017, Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores, de las causantes Sra. ADELAIDA ROSA RAMIREZ, MI 01.210.084, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos y que falleciera en esta ciudad, en fecha 21 de diciembre de 2010 y de ANA MARIA LOPEZ, MI N° 6.644.492, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en la ciudad de Paraná en fecha 7 de junio de 2017, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

Así se ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 06 de Julio de 2018.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CC (Ley 26.994). ... Fdo. Mariano Morahan, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 27 de marzo de 2019 – **Fabián José Alu,** secretario supl.

F.C. 04-00000512 1 v./22.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Burgos Ana Vicenta y Iselli José Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9184, F° 258, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ANA VICENTA BURGOS, MI N° 5.051.294, nacida el 26 de julio de 1923, casada en primeras nupcias con José Ángel Iselli, hija de Gerónimo Burgos y Celina Buenard; falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 03 de Julio de 2008, siendo su ultimo domicilio en calle Calderón N° 571 de la ciudad de Concepción del Uruguay, de este departamento, y JOSE ÁNGEL ISELLI, MI N° 5.776.065, nacido el 19 de diciembre de 1927, casado en primeras nupcias con Ana Vicenta Burgos, hijo de Antonio Laureano Iselli y Ana María Tallone, falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de Noviembre de 2018, siendo su último domicilio en calle Calderón N° 571 de la ciudad de Concepción del Uruguay, de este departamento; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2019. (...) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ana Vicenta Burgos y José Ángel Iselli, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER (...) Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000513 1 v./22.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Vernaz Omar Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9183, F° 258, L° VII, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR PASCUAL VERNAZ, MI N° 5.794.636, nacido el 23 de octubre de 1933, casado en primeras nupcias con Celia Elena Bonot, hijo de Lujana Ana Vernaz; falleció en la localidad de Caseros, del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 15 de marzo de 2018, siendo su ultimo domicilio en Calle 15 N° 855 de la localidad de Caseros, de este departamento; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: ... "Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2019. (...) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Omar Pascual Vernaz, vecino que fuera de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER (...). Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000514 1 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del autorizante, en los autos caratulados "Caire Magdalena Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7979, Año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ROSA CAIRE, fallecida el día 17 de diciembre de 2017, con último domicilio en calle Estrada N° 1870 de la ciudad Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 9 de marzo de 2019.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Magdalena Rosa Caire, vecina que fuera de esta ciudad Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964) ... Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 5 de abril de 2019 – **Fabián José Alu,** secretario supl.

F.C. 04-00000515 1 v./22.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, a cargo del autorizante, en estos autos caratulados: "Rodríguez Celia Ilda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8141, F° 74, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Doña, CELIA ILDA RODRIGUEZ, DNI N° 5.069.954, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 05 Abril de 2018, con último domicilio en calle Antártida Argentina N° 398, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente dispone: "Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 2018.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial. citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Firmado: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 18 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C. 04-00000516 1 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NESTOR EDGARDO FILIPPINI, DNI N° 5.831.919, hijo de Carlos Ludovico Filippini y Manuela Benita Colomba Ballardini, domiciliado en Concepción del Uruguay y cuyo fallecimiento ocurriera el 21 de septiembre de 2018 en Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Filippini Néstor Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8379/19.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2019.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 27 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C. 04-00000517 1 v./22.4.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ésta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Giménez Armando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9159, F° 257 L° VII, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GIMENEZ, DNI 5.815.592, fallecido en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 28 de agosto de 2017, vecino que fuera de ésta ciudad con ultimo domicilio declarado en Antártida Argentina N° 428, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2019". Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Armando Giménez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 14 de marzo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000518 1 v./22.4.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a JUAN MANUEL MEDINA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. Nº 1, (Dr. Azcue), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 1425/17, caratulado "Medina Juan Samuel s/ Daño agravado en flagrancia", se cita y emplaza a JUAN SAMUEL

MEDINA, de 36 años, Documento Nacional de Identidad 28.159.940, estado civil soltero, profesión desocupado, nacido el día 05/03/1981 en la ciudad de Federación, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Grimberg e/ Federación y Diamante, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de celebrar audiencia remisión, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 3 de abril de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Juan Samuel Medina no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 3 de abril de 2019 – **Francisco Azcue,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

14351 5 v./24.4.19

— — —

FEDERACION

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Hurto", N° 11319 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern -Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo N° 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas. Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern,** Fiscal auxiliar supl.

14352 5 v./24.4.19

— — —

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con ultimo domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Robo", N° 11267 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo Nº 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas.-

Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas Nº 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas, a fin de prestar declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern**, Fiscal auxiliar supl.

14353 5 v./24.4.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a LEONARDO MAXIMILIANO ANDREOLI y otro

La Sra. Jueza Silvina A. Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nexo SA c/ Smart Construcciones SRL y otros s/ Ordinario cobro de pesos", Expte. Nº 16190, cita y emplaza por el término de quince (15) días a LEONARDO MAXIMILIANO ANDREOLI y LUCAS GASTON BLANCO, con último domicilio en calle Salta 672 y Los Minuanes y 1170 de Paraná, respectivamente, para que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 22 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000521 2 v./23.4.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Gustavo J. Rodríguez
Matr. 797 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de esta capital, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño; ha dispuesto que en los autos "Pérez Matías Ariel c/ Iriondo Aníbal Gustavo - Monitorio ejecutivo" (N° 32381 Inicio: 10/04/2014), el martillero designado Gustavo Javier Rodríguez subaste, en presencia de la actuaria, los siguientes bien: un automotor dominio BPK 147, marca Chrysler, Tipo Familiar, modelo Caravan SE Año 1997, motor marca Chrysler N° VU133469, chasis marca Chrysler Nº IC4GYB2R4VU133469.

Lugar, día y hora de la subasta: la misma se realizará en el Colegio de Martilleros, calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; el día 07 de mayo de 2019; a las 09:30 hs. Condiciones de venta: sin base, en dinero efectivo, al contado y al mejor postor.

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el precio de compra y la comisión del martillero. -Se deja aclarado que el comprador se hará cargo del sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate Art. 240 Cod. Cit.-

También se deja constancia que el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 Código Fiscal) los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Horario y días de visitas: previo acuerdo con el martillero, en calle Provincias Unidad Nº 1598, los días 02 y 03 de mayo del 2019 de 17 a 18 hs.

La presente publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local,

Informes: dirigirse al martillero en calle Buenos Aires N° 151, entrepiso A, Teléfono 0343-154288422.

Secretaría, 16 de abril de 2019 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 0-00000444 2 v./22.4.19

— — —

COLON

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, ha dispuesto que en el Expediente "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Llama Ceferino Emanuel y otra s/ Ejecución prendaria", Expte. 14066-18, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, Mat. Prof. 1046 COMPER, subaste el día 7 de mayo de 2019, a las 10.00 horas, en las Galerías del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, en dinero en efectivo, por la base del crédito garantizado de pesos ochenta y cinco mil noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos, ($ 85.098,84), al contado y al mejor postor, el siguiente bien automotor dominio: OEQ-763, marca Chevrolet, modelo Classic LS, debiendo los que resulten compradores abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra, los honorarios del martillero (10%); el impuesto de sello correspondiente -Art. 209 2do. y 3er. párrafo del C. Fiscal y Art. 12 Inc. 10 de la Ley 9622.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto el precio, la comisión del martillero del 10% (Art. 12 Inc. c) de la Ley 9847, y suscriba el acta respectiva.

Si fracasare el primer remate por falta de postores se efectuará otro con la base reducida en un veinticinco por ciento -el mismo día, una vez transcurrida media hora después del acto fracasado- y, si tampoco existieren postores, se realizará otra en igual forma y sin limitación de precio.

La resolución que así lo ordena dice "...Colón, 20 de marzo de 2019.- Atento lo peticionado y estado de autos, señálase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en un automotor: dominio: OEQ-763, la que se realizará por el martillero designado, Sr. Emanuel Cruz.-

El remate se realizará las Galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, con base de pesos ochenta y cinco mil noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos, al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día 7 de mayo de 2019 a las 10,00 hs.- El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.-asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 552 del código de forma-, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Requiérase del martillero informe sobre condiciones del mueble a subastarse.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 554 del CPCC, en su caso, dejándose constancia por Secretaría y librándose los despachos a los Sres. Jueces que corresponda, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes...".

"...Colón, 3 de abril de 2019. Al escrito de fs. 75, téngase presente el informe sobre el estado del bien a subastar.- Consígnese en los edictos a librarse.- Al de fs. 76, hágase saber lo informado por el actuario.- Al precedente, si fracasare el primer remate por falta de postores se efectuará otro con la base reducida en un veinticinco por ciento -el mismo día, una vez transcurrida media hora después del acto fracasado- y, si tampoco existieren postores, se realizará otra en igual forma y sin limitación de precio, Art. 564 del CPCC...".- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Dicho bien podrá ser examinado por los interesados, en calle 12 de Abril Nº 220, de la ciudad de Colón, previa concertación con el martillero designado, el día jueves 6 de mayo de 2019 en el horario de 11.00 a 15 hs. El automotor se encuentra sin batería y no es posible efectuar el arranque del mismo, siendo su estado de conservación regular. Para mayor información dirigirse al martillero Emmanuel Cruz, oficina: calle 9 de Julio 239, Paraná, Tel. 0343-4076644 / 0343-155049894 (08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 hs) - e-mail: gestionescruz@gmail.com

Colón, 15 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00000457 3 v./23.4.19

— — —

SAN SALVADOR

Por Juan Carlos Delía
Matr. 366 COMPER

Juzgado de Paz de San Salvador (ER), a cargo de la Dra. Celina Teresita Salina Rey, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, suplente, en autos caratulados "Diaz, Cristian Alejandro c/ Zapata Pedro Diomar s/ Ejecutivo", Expte. Nº 1599, comunica por dos veces que el día 24 de mayo de 2019 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en la galería del Juzgado de Paz sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de esta ciudad, el inmueble que seguidamente se identifica, conforme a la resolución que así lo ordena y que en sus partes pertinentes dice:

"San Salvador (ER), 3 de abril de 2019.- Proveyendo escritos y documentación presentada. Resuelvo: 1.- Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos según constancias de fs. 19 y vta. donde consta el embargo trabado sobre superficie 293,45 m2, del inmueble Matrícula Nº 123555, ubicado en calle A. del Valle N° 946 de la ciudad de Concordia, se trata de una casa ocupada por personas que invisten la calidad de cuidadores, que el estado del inmueble es regular, según mandamiento de constatación agregado a autos.

La base de venta es la de su valuación fiscal, la que asciende a pesos seiscientos noventa y dos mil doscientos nueve c/45/100 ($ 692.209,45), al contado y al mejor postor. El título se encuentra agregado a autos.- Fíjase el día 24 de mayo de 2019, a la hora 10.00, a fin de que tenga lugar la subasta, en la galería del Juzgado de Paz sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de la ciudad de San Salvador, en presencia del actuario, quien controlará el acto, y por el martillero designado, Juan Carlos Delia, Matrícula N° 366.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña, y la comisión del martillero del 4%, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora (Art. 151 del CPC). El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimientos que si así no lo hiciere se aplicará lo dispuesto por el Art. 570 del citado código.-

Asimismo, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate y como previo a cualquier inscripción registral, el o los compradores deberán reponer el impuesto de sello correspondiente, conforme lo establecido por los Art. 209 del Cod. Fiscal en redacción dada por t.o. 2018 y Art. 13º Inc. 5º) apartado a) de la Ley Impositiva vigente haciéndose constar en los edictos a publicar.-

Por otra parte se hará saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción -Art. 1141 del Cód. Civil y Comercial- posteriores a la venta, como así también que estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla -Art. 144/ 145 del Cód. Fiscal, t.o. 2019.-

El bien detallado, se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 22 y 23 de Mayo de 2019, en el horario de 9 a 11 hs. Debiendo, los interesados, concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de la ciudad de Concordia, Tel. 0345-4219774 de lunes a viernes en horario de comercio.- El expediente podrá ser consultado por los interesados.-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio de la ciudad de Concordia a elección de las partes, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles respecto de la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita -Pto. 6.3.3. b) del Reglamento para el Fuero Civ. y Com.- Celina T. Salina Rey, Juez de Paz San Salvador".-

San Salvador, 8 de abril de 2019 – C**elina T. Salina Rey,** Juez de Paz.

F.C. 04-00000554 2 v./22.4.19

REMATE

NUEVO

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837
33,3% Ind. del inmueble en Paraná

La Sra. Juez de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 del autorizante a dispuesto que en los autos "Moyano María Eva en Rep. de su hijo menor c/ Pereyra Néstor Juan - Alimentos y Litis Expensas - Expte Nº 16078, el martillero designado Sr. José Luis Jure, CUIT (20-17044174-6), subaste el día 13/05/2019 a las 09:00 horas, en las puertas del Juzgado y en presencia del actuario, el del 33,3% indiviso del inmueble ubicado Matrícula 160663, Sup: 248,02 m2, plano 56228, Part. Prov. Nº 105709, Part. Muni 30244, domicilio Facundo s/n y Los Yaros Paraná, propiedad de Pereyra Néstor Juan (DNI 28.961.368), al contado, al mejor postor y sin base.-

A la falta de postores se aplicará lo dispuesto en el Art. 571 del CPCyC. Ocupado: Por varias personas en calidad de inquilinos según mandamiento de fs 65.- La subasta se realizará al contado y al mejor postor abonando en este acto el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio con más la comisión del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 566 del CPCyC.-

Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El bien podrá ser visitado los días 9 y 10 de mayo de 16,30 a 17,30 horas.- María Eva Moyano DNI 33.129.880. Informes al martillero Montevideo 231, Tel.: 0343 4222474 y 343 4060657.

Secretaría, 10 de abril de 2019 – **Tulio Rodríguez Signes,** secretario.

F. 012-00000058 2 v./23.4.19

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber, que en los autos caratulados "Stefani Angélica Catalina y otros s/ Usucapión", Expediente N° 7526, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en el Ejido de Gualeguaychú, Sección 8ª, Zona de Chacras, plano Nº 25.889, partida N° 106.011, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: María C. Braun mediante recta alambrada al rumbo N 75° 11' O, longitud de 234,20 m;

ESTE: Boulevard entre quintas y chacras mediante recta alambrada al rumbo N 0° 44' E, longitud de 183 m;

SUD: Suc. Antonio Bernigaud mediante rectas alambradas a los rumbos S 59º 35' E y S 71° 33' E, longitudes de 166,90 m y 116,90 m respectivamente;

OESTE: Suc. Antonio Bernigaud mediante recta alambrada al rumbo S 14° 05' O, longitud de 125,40 m., para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días (Art. 669 Inc. 3° del CPCC), que se contarán a partir de la última publicación que se hará por dos (2) días.

Todo bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000520 2 v./23.4.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cuenca Claudia María del Carmen S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3559, en fecha 28.03.2019 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA MARIA DEL CARMEN CUENCA, DNI 20.181.675, CUIL/T 27-20181675-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Manzana "G" cortada 3 s/n, Barrio Macarone (entre calle Gral. Simón Bolívar y Neuquén), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos, con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas, y los días martes y jueves de 13:30 a 15:30 horas y miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 30.07.2019 y 11.09.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de abril de 2019 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000047 5 v./22.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Tablada Jorge Germán S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3602, en fecha 22.03.2019 se ha declarado la quiebra de JORGE GERMAN TABLADA, DNI 13.586.900, CUIL 20-13586900-8, con domicilio en calle s/n P/B 17 Barrio Paraná XVI - Manzana G, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando con domicilio constituido en calle Pte. Perón 709, Dto. A, P.B., de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 10:00 horas y los días martes de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.07.2019 y 06.09.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 012-00000049 5 v./23.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Diaz Alicia Liliana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3611, en fecha 29/03/2019 se ha declarado la quiebra de ALICIA LILIANA DIAZ, DNI 18.243.961, CUIT 23-18243961-4, con domicilio en Barrio Paraná 1 Manzana 3 Casa 43 PA, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 16 a 18 horas y los días martes y miércoles de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 30/07/2019 y 13/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de abril de 2019 **– Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000055 5 v./25.4.19

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, sito en calle Saenz Peña Nº 94, Piso 1º, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Urbanotec SA s/ Quiebra", (Expte. Nº 300/17), que el día 1º de abril de 2019, se declaró la quiebra de URBANOTEC S.A., CUIT Nº 30-70874908-3, con domicilio social en calle Rioja Nº 2200 de esta ciudad y real en Ruta 14 Km 54,5 de este Dpto. de Gualeguaychú-

1) Disponer mantener la inhibición general de bienes e inhabilitación de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor de la cuidad.-

II) Disponer que continúe en funcione el síndico designado contador Liliana Susana Martinet, CUIT Nº 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú-

III) Intimar al presidente del directorio de la fallida a poner a disposición de la sindico, dentro de la veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y giro de la actividad como asimismo la entrega de los bienes de la empresa.-

IV) Intimar a terceros para que entreguen a la Sindico los bienes de la fallida procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.-

V) Prohibir a la fallida hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces.-

VI) Tener como domicilio constituido por el fallido el fijado en la etapa del concurso de calle Ituzaingó Nº 850 de esta ciudad.

VII) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

VIII) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines de hacer efectivos los efectos previstos por el Inc. 8 del Art. 88 y 103 LCQ, respecto de los directores de la fallida.-

IX) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Imponer a la Sindicatura la confección y diligencia miento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 3 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F. 012-00000053 5 v./24.4.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Retamar María de los Angeles S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3538, en fecha 29/03/2019 se ha declarado la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES RETAMAR, DNI 21.912.348, CUIL/T 27-21912348-0, con domicilio en calle Pucará Nº 1590 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en Av. Laurencena N° 164, Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 02/08/2019 y 16/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de abril de 2019 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000056 5 v./26.4.19

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

Hago saber que en la causa Nº 4888 Co, Aº 2016, caratulada "Locles Roberto Jorge - Falso testimonio", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 15/09/2017 respecto al condenado Roberto Jorge Locles, sin apodos, domiciliado en calle Curapaligue 2035, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Bs. As., DNI Nº 4.860.486, de estado civil casado, de ocupación Profesor Universitario en Criminalística, de 81 años de edad, nacido en Capital Federal, en fecha 26/08/1937, con instrucción universitaria, hijo de Roberto Aquilino -fdo- y de Margarita Tosonieri -fda.-; identificado con Prontuario Nº 69.358 I.G. de la Dirección Investigaciones de la ciudad de Gualeguay.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, ... SENTENCIA: 1º) Declarar que ROBERTO JORGE LOCLES de los demás date,; personales mencionados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de falso testimonio -Arts. 45 y 275 del Código Penal-, ...

2°) 3°) Remitir testimonios de la declaración testimonial del Sr. Julio Celedonio Castillo, al Sr. Agente Fiscal en turno de la ciudad de Gualeguay a los fines de que se analice la conducta del mismo en orden a la posible comisión de un i1icitio penal.- Regístrese, notifíquese; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, llegado el momento, archívese. Fdo.: José Alejandro Calleja, Juez; Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Y a continuación se transcribe también la parte pertinente de la sentencia Nº 267 recaída en el presente en Cámara de Casación Penal, que dice: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: 1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la Dra. M. Amelia Angerosa de Céspedes contra la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2017 dictada por el Tribunal Unipersonal de Gualeguay integrado por el Dr. José Alejandro Calleja, y por los motivos expuestos confirmar la primera y segunda cuestión y anular la tercera cuestión debiendo remitirse al Tribunal de origen para que realice una nueva determinación de la pena.

II.- Declarar las costas de oficio (Art. 548 y sgtes. CPPER).

III.- Protocolizar, sirva la lectura de la presente sentencia en audiencia respectiva, como notificación válida a todos los efectos; oportunamente, en estado, devuélvanse. Fdo: Marcela Davite - Marcela Badano - Hugo Perotti; Claudia Analia Geist, secretaria".

Y a continuación se transcribe también la parte pertinente de la sentencia recaída en autos que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: 10) Condenar a ROBERTO JORGE LOCLES de los demás datos personales mencionados en autos, a la pena de un año v seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso y la de inhabilitación especial para el desempeño como perito criminalístico por el plazo de tres años, todo conforme Arts. 5, 26, 20 bis, Inc. 3, del Código Penal, en función de haber sido declarado oportunamente autor material y penalmente responsable del delito de falso testimonio -Arts. 45 y 275 del Código Penal- 2°) Regístrese, notifíquese; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, llegado el momento, archívese".

Gualeguay, 1 de abril de 2019 – **Florencia Bascoy,** secretaria int., Oficina de Gestión de Audiencias.

14354 3 v./22.4.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 57/2019

OBJETO: Adquisición de 200.000 litros de gas oíl grado 2 y 50 toneladas de cemento asfáltico bitalco 70/100

APERTURA: 25 de abril de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 60/2019

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo de internet por 24 meses.

APERTURA: 13 de mayo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 012-00000051 (O.P. 19566) 3 v./22.4.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: Adquirir un equipo grabador térmico de chapas gráficas (computer to plate CTP nuevo o remanufacturado.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF; **Jesica G. Schmidt,** Dpto. Licitaciones Públicas.

14357 3 v./23.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública Nº 01/19
Decreto Nº 165/19 PMSB (9-04-2019)

OBJETO: contratación ejecución y provisión de materiales obra de asfaltado calle Quiroz tramo Avenida Guido Marizza hasta calle Uruguay.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis con 81/100 ($ 15.664.916,81).

ORGANISMO FINANCIERO: Subsecretaría de Coordinación de la Obra Pública Federal.-

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado contra certificados de obra aprobados.-

FECHA DE APERTURA: 3 de mayo de 2019 a las 9,00 horas ó siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,00 horas del 3 de Mayo de 2.019.-

Informes: Secretaria de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono : 0343 - 4973454 – e-mail: munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal- Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 -San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 17 de Abril de 2.019.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

Mirta Araceli Lago, contadora municipal a/c Sec. Hacienda.

F.C. 04-00000549 3 v./23.4.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 61/2019

OBJETO: alquiler de vallado, balizamiento y carteles de señalización.

APERTURA: 13 de mayo de 2019 a las 9.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000060 (OP 19570) 3 v./23.4.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 003/19
Decreto Nº 177/19

OBJETO: Adquisición de barredora aspiradora succionadora y regadora autopropulsada montada sobre chasis camión 0 km.-

APERTURA: 23 de mayo de 2019 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

Villa Elisa, 15 de abril de 2019 - **Darwin N. Casterá**, secretario de O y S Públicos.

F.C. 04-00000550 3 v./23.4.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 13/19
Decreto Nº 467/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 13/2019- convocada para la adquisición de materiales para la construcción de cordón cuneta en calles del 3er. Cuartel de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 14 de mayo de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de mayo de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.880.850,00 (pesos un millón ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 17 de abril de 2019 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras; **Gustavo Ipoutcha**, secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00000456 3 v./23.4.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 08/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 08/19, dispuesto por Decreto N° 204/19, con el objeto de llevar adelante la contratación del servicio de seguro de riesgos personales para los agentes contratados y Programa Municipal de Integración Social, Municipalidad de La Paz; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 22 de abril de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el día 22 de abril de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: nueve de mayo de dos mil diecinueve (09/05/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 17 de abril de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.-

F.C. 04-00000452 3 v./23.4.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Ampliación y Reestructuración "Centro de Salud Baggio" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú"
Licitación Pública N° 08/19

Obra autorizada por Decreto Nº 679/19 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación y reestructuración "Centro de Salud Baggio" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú".

UBICACION: La obra se encuentra en la calle Güemes 1099 y España, en Barrio Villa María – Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.228.495,71 (pesos trece millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 71/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 13.228.495,71 (pesos trece millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco con 71/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 03 de mayo de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 03 de mayo de 2019.

F. 012-00000057 2 v./23.4.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 04/2019
Decreto Nº 187/19

OBJETO: Contratación de seguro de vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico.

APERTURA: 24 de mayo de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, abril de 2019 - **Aníbal R. Faure,** Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00000552 3 v./24.4.19

INVITACION

NUEVA

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA (MPIS)
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ARGENTINA
"Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande"
Invitación a Presentar Expresiones de Interés Nº 01/19
Servicios de Consultoría
"Supervisión de la obra Readecuación
Aeropuerto Comodoro Pierrestegui – Concordia"
Préstamo BID Nº 4688/OC-RG

La Provincia de Entre Ríos ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al "Programa de Desarrollo e Integración de La Región de Salto Grande".

Los servicios de consultoría a proveer son: Inspección de la Obra "Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui – Concordia". Consistirán en desarrollar todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que las firmas constructoras que ejecutarán las obras cumplan en forma efectiva las estipulaciones contenidas en sus respectivos contratos, en los diseños y en los pliegos de especificaciones de los proyectos, dentro de las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, observando además todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar o mitigar, posibles impactos negativos en el medio ambiente. Los servicios deberán ser prestados en el lugar de ejecución de la obra (Provincia de Entre Ríos) y por un período de 20 meses y con posibilidades de ampliación. El presupuesto estimado es de Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (U$S 1.500.000,00).

La Provincia de Entre Ríos, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPIS), invita a las firmas consultoras a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para suministrar los servicios, debiendo contener:

Experiencia en trabajos similares (folletos, descripción de servicios semejantes, experiencia en condiciones idénticas.

Capacidades organizacionales similares. Disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes.

Acreditación de existencia: Los documentos que acrediten la existencia como persona jurídica del oferente y de cada integrante del oferente. A estos efectos deberá acompañarse:

a) Copia del Contrato Constitutivo y el estatuto vigente u otro documento equivalente e indicar el domicilio legal.

b) Si fueran sociedades extranjeras, deberán acreditar su existencia conforme a las leyes de su país; fijar un domicilio en la República Argentina y designar un representante, a los efectos de la licitación.

c) Si fueran Sociedades constituidas en la República Argentina, deberán acompañar las constancias de inscripción y vigencia de la sociedad expedida por la autoridad de contralor correspondiente, indicando número y fecha de inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio.

d) En caso que un integrante del Oferente sea una persona física, se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y documento de identidad, condición fiscal.

Actas del Órgano Competente: El oferente deberá acompañar copia del Acta del Órgano competente en la que conste expresamente:

a) La decisión de participar en la licitación pública internacional.

b) La designación del apoderado o representante con facultades suficientes para actuar en la licitación.

Situación económico – financiera: A efectos de realizar la evaluación económico - financiera que permita cumplir con las características de las obras objeto de esta licitación, el Oferente deberá acompañar la siguiente documentación: memoria y balances de los últimos dos ejercicios anuales, certificados por profesional competente.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Las firmas se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (JointVenture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Las firmas interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante horas de oficina, días hábiles administrativos de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito, en la dirección indicada a continuación, (personalmente, por correo o por correo electrónico) a más tardar a las 18:00 hs., el día 30/04/2019.

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)
Atención: Arq. Cristian Brasseur
Calle/Avenida: Libertad 86
Piso/Número de habitación: Planta Baja
Ciudad: Paraná
Código postal: 3100
País: Argentina
Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216
Dirección electrónica: uep@entrerios.gov.ar

Marcelo Richard, coordinador general UEP.

F.C. 04-00000594 5 v./26.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CARNES DEL INTERIOR SA
Convocatoria

Carnes del Interior S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2019, en su domicilio legal de Ruta 12, Km, 427, de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos a la hora 14:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Consideración de la gestión del directorio.

3 - Honorarios a directores y destino del remanente de utilidades.

4 - Renovación de las autoridades del directorio por el término de un año.

5 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Se recuerda que por clausula décimo sexta del contrato social, para tener voz y voto en las asambleas, los accionistas deberán unificar la representación de un mil quinientas acciones en una sola persona física a la que le deberán otorgar el mandato pertinente.

Francisco Benedetti, presidente.

F. 011-00000879 5 v./23.4.19

— — —

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANA (EMPATUR)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el reglamento orgánico del EMPATUR en su artículo 8 el presidente del ente convoca a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 08 de mayo a las 16 hs en La Casa de la Costa del Paraná sita en Puerto Nuevo de esta ciudad de Paraná - con el objeto de trata el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.

2 - Palabras del vicepresidente del EMPATUR

3 - Lectura y consideración de memoria y balance del período 2018.-

4 - Firma del acta por los directores presentes.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Marcelo E. Quiroga**, presidente a/c.

F. 011-00000897 5 v./23.4.19

— — —

TIRO FEDERAL ARGENTINO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 Inc. h) y 37, 38 y 40 al 43 de los estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la institución, calle Lisandro de la Torre N° 580 de esta ciudad, el día 27 de abril de 2019, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

- Lectura para su aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior correspondiente al año 2018.

- Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2018.

- Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2018.

- Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2018.

- Elección de miembros para integrar la nueva comisión directiva por el periodo 2019-2021.

- Designar dos asambleístas para firmar, junto con el Presidente y secretario, el acta respectiva

Artículo 16° Inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la asamblea.

Artículo 41°: La asamblea aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, necesitará para formar quorum, la presencia de la mitad mas uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16 Inc. D.

Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese logrado el quórum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Además, en cada asamblea, deben elegirse dos socios para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario.

Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Oscar J. Rodríguez, presidente; **Ernesto R. Martínez,** secretario.

F.C. 04-00000440 3 v./23.4.19

— — —

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2019, en primera convocatoria a las 10 horas y segunda convocatoria a las 11 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere Nº 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.

2 - Aprobación de la gestión de los directores por dicho ejercicio y por aquellos en los que no se haya considerado el asunto.

Paraná, 10 de abril de 2019 - **El Directorio.**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. Por el plazo de ley y previamente estarán a disposición los libros y la documentación respaldatoria de la contabilidad del ejercicio. A tal efecto se dispondrá la sede de la sociedad lunes a viernes de 9 a 13 horas, Avda. Luis A. Etchevehere N° 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

María del Rosario Sensever, Presidente designada por Acta de Directorio N° 58 de fecha 15.02.2016.

F. 011-00000991 5 v./25.4.19

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2019 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Savoya Argentina, de nuestra ciudad, sito en calles Churruarín y Emilio Francou, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico N° 22, cerrado el 31-12 -2018.-

3 - Renovación de autoridades directores y síndico. Fijación de sus remuneraciones.-

4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente-

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 y 33 del estatuto social.-

Carlos A. Putallaz, presidente; **Conrado Droz**, director titular.

F. 011-00000926 5 v./24.4.19

— — —

DIAMANTE

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALDEA BRASILERA LIMITADA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y de conformidad con la resolución del consejo de administración, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2019 a las 19.00 horas en su sede social, sita en calle

Nicolás Avellaneda Nº 1875, Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro de bienes de uso, previsiones y reservas, informe del síndico, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio social de la cooperativa, cerrado el 31 de diciembre de 2.018.-

3 - Elección de tres consejeros titulares, para ocupar los cargos de presidente, secretario y vocal 1º.

Consejo de administración

Del estatuto: NOTA: Artículo 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00000442 3 v./23.4.19

— — —

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Farmacia de la Unión SA, para el día jueves 9 de mayo de 2019 en la sede social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta.

Punto Segundo: Lectura del acta anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Cuarto: Retribución del directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del directorio.

Punto Sexto: Retribución de directores. Distribución de utilidades.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C. 04-00000462 5 v./25.4.19

— — —

VICTORIA

CENTRO COMERCIAL VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios del Centro Comercial Victoria, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el dia lunes 29 de abril de 2019 a las 19:00 Hs. en la sede social de la Institución sita en España Nº 165 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del dia:

1 - Motivo de la realización de la asamblea en esta fecha.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general correspondiente al período 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, informe de comisión revisora de cuentas.

3 – Dar cumplimiento al articulo 14º del estatuto social de nuestra institución.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Primera convocatoria a las 19:00 hs.

Segunda convocatoria a las 20:00 hs.

A la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Daniel G. Reffatti Vilchez, presidente; **Nelson Quinteros,** secretario.

F.C. 04-00000455 3 v./23.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES - FILIAL PARANA
Convocatoria

La Sociedad Argentina de Escritores, Filial Paraná, invita a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria, de la institución, que se llevará a cabo el día 25 de abril del cte. a las 18 hs, en calle Belgrano 138, Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura acta anterior, balance, memoria e inventario período 2017/18.
- Aprobación ingreso de nuevos miembros a comisión directiva;
- Reconfirmar estatuto vigente 2005
- Dejar sin efecto reforma estatuto 2014.

Paraná, 15 de abril de 2019 - **Marta Pimentel Álvarez**, presidenta, **Graciela Caffe,** secretaria general.

F.C. 04-00000522 1 v./22.4.19

— — —

ASOCIACION DE MEDICOS PSIQUIATRAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS - AMPER
Convocatoria

Se convoca para el día 29 de abril del corriente año, a Asamblea General de la “Asociación de Médicos Psiquiatras de la Provincia de Entre Ríos (AMPER)” se llevará a cabo en el domicilio de calle 9 de Julio N° 16 de la ciudad de Paraná a las 20 hs, con el siguiente orden del día:

1 - Designar los integrantes de la comisión reorganizadora de la (AMPER).

Paraná, 9 de abril de 2019 – **La comisión directiva**.-

F.C. 04-00000523 1 v./22.4.19

— — —

CLUB DE LOS ABUELOS
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria del “Club de los Abuelos”, sito en Laprida 649, Paraná, el día 29/04/2019 a las 19:30 hs. orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Designar dos socios presentes para firmar el acta de asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos cerrados al 31/12/2018.

4 - Eventuales.

La comisión directiva.

F.C. 04-00000524 1 v./22.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE HASENKAMP
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp Asociación Civil, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Abril de 2019 a las 16:00 horas; en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.

4 - Elección de comisión directiva, periodo 2019/2021.

5 - Elección de dos miembros para integrar la Comisión revisora de cuentas.

6 - Artículo 39 de los estatutos: El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias será de la mitad más uno de los socios activos al día con la Tesorería. Estas asambleas sesionaran como válidas con los socios que concurran transcurrida una hora, después de la fijada para la asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 04-00000526 1 v./22.4.19

— — —

ASOCIACION MUTUAL CAMPAÑA POR PARANA
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de abril de 2019, siendo las 10:30 hs. se reúnen los integrantes del consejo directivo de la Asociación Mutual Campaña por Paraná, la que tiene lugar en la sede de la misma bajo la presidencia del Sr. Rodrigo Iván Aguirrezabal Ippolito.

Toma la palabra el secretario quien informa la necesidad de convocar a una Asamblea General Ordinaria con el objeto de aprobar la memoria, balance general con cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora y del auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2018, a continuación se transcribe:

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Campaña por Paraná a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día Viernes 17 de Mayo de 2019 a las 19 horas en la sede de la misma sito en calle Cervantes N° 172, Planta Baja, Dpto. "B" con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta;

2 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;

3 - Tratamiento y aprobación de la memoria, balance general con cuadros anexos por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2018;

4 - Tratamiento y aprobación de los informes de la Junta Fiscalizadora y del auditor por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2018;

5 - Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el consejo directivo;

A continuación la señora tesorera toma la palabra y da una detallada explicación del balance con sus cuadros anexos. Todo lo presentado es aprobado por unanimidad. Siendo las 11:20 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Rodrigo I. Aguirrezabal Ippolito, presidente; **Mauro R.R. Ceballos,** secretario.

F.C. 04-00000533 1 v./22.4.19

— — —

COLON

HOGAR DE NIÑOS VILLA ELISA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la institución, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Abril de 2019 a las 20 y 30, en el local de la entidad a fin de tratarse el siguiente temario:

1 - Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior

2 - Lectura de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva y revisores de cuentas

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a las autoridades.

Se recuerda que, según el artículo 12 del estatuto de la institución, en caso de no haber quórum a la hora indicada, se constituirá treinta minutos después con el número de socios presentes, siendo sus determinaciones validas.

Villa Elisa, 8 de abril de 2019 – **Albano Rottoli,** presidente; **Cristina Ganon,** secretaria.

F.C. 04-00000527 1 v./22.4.19

— — —

CLUB PESCADORES FCA. COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Asociados: la comisión directiva del Club de Pescadores "Fabrica Colón" de Pueblo Liebig, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2019, a la hora 9:00 en su sede para tratar el siguiente orden del día:

Art. 1ro.: Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.

Art. 2do.: Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31/01/19.

Art. 3ro.: Consideración del aumento de la cuota social.

Art. 4to.: Constitución del Tribunal Electoral, elección de dos asambleístas.

Art. 5to.: Renovación de la comisión directiva por finalización del mandato de la actual.

Art. 6to.: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con las autoridades.

Pueblo Liebig, 15 de marzo de 2019 – **Roberto Boero**, presidente; **Roberto Satto**, secretario.

Art. N° 36 de estatutos sociales: La Asamblea se constituirá a la hora indicada con el cincuenta y uno por ciento de los socios presentes con derecho a voto, pero si pasada una hora no se reúne esa cantidad, se constituirá con el número de socios presentes.

F.C. 04-00000534 1 v./22.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL LA FRAGUA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto por el estatuto social, la comisión directiva de la Asociación Civil La Fragua resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 29 de abril de 2019 a partir de las 20:30 hs. en su sede social de Estrada y H. de Elía para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas.

3 - Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuenta, por el mandato de dos años.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: esta Asamblea se realizará con el quórum legal. Transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de socios presentes, según lo establecido por el artículo 27 del Estatuto de la asociación.

Marta González, presidente; **Silvia Rocha**, secretaria.

F.C. 04-00000536 1 v./22.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAGRADO CORAZON DE JESUS
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados "Sagrado Corazón de Jesús", de Pueblo Liebig, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2019, a las 18 hs, en su sede de 17 de Mayo 639, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente junto con el presidente y el secretario

3 - Lectura y consideración de la memoria anual y estado patrimonial.

4 - Aumento de la cuota societaria.

NOTA: La Asamblea se constituirá media hora después de la fijada, sea cual fuere el número de asistentes, siendo válidas sus resoluciones.

Marta Martínez, presidenta; **Susana Beron**, secretaria.

F.C. 04-00000537 1 v./22.4.19

— — —

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO DE VILLA ADELA
Convocatoria

De acuerdo con el Titulo III Art. 9, y subsiguientes del estatuto social y según resolución de la comisión directiva de fecha 12/03/2019, acta 198 CD se convoca a los señores socios/as a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de abril del 2016, a las 20 horas, en la sede social calle Idelfonso Cuadrado y Pablo VI, Villa Adela, Concordia, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe del órgano de fiscalización correspondiente al 10° ejercicio económico comprendido entre el 1/1/2018 y el 31/12/2018.

3 - Elección de un miembro titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas.

Del estatuto: El quórum para las asambleas generales estará constituido por la mitad más uno de los asociados y pasada una hora de la prevista en la convocatoria, con la cantidad de asambleístas presentes.

Carlos Adhemar Dri, presidente; **Natalia Ferreira Balbi,** secretaria.

F.C. 04-00000528 1 v./22.4.19

— — —

ASOCIACION CONCORDIENSE DE LICENCIADOS EN NUTRICION
Convocatoria

La Asociación Concordiense de Licenciados en Nutrición de conformidad con lo dispuesto por sus estatutos sociales, informa a todos sus asociados y convoca a participar de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2019 a las 20 horas, en el inmueble sito en calle La Rioja N° 669 de la ciudad de Concordia (ER), con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Puesta en consideración de la Asamblea, para su aprobación ó modificación, de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio anterior, cerrado al 31 de diciembre de 2018 para su aprobación o modificación.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se informa a los Sres. asociados que en la sede social estarán disponibles los proyectos de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, y el informe de la comisión revisora de cuentas, a tratase en la asamblea, conforme lo establecen los estatutos sociales.

NOTA: El quórum necesario para las asambleas es la mitad más uno de los socios activos. Transcurrida una hora después de la fijada para la correspondiente iniciación, se dará comienzo a la respectiva asamblea con los socios presentes teniendo plena validez las resoluciones que se adopten.

Julieta Negri, presidente.

F.C. 04-00000603 1 v./22.4.19

— — —

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALDEA BRASILERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera convoca a sus socios el día 26 de abril de 2019 a la Asamblea General Ordinaria a partir de las 17 hs., en su sede sita en su sede sita en Av. Nicolás Avellaneda 1483, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

3 - Consideración de Memoria y balance de la comisión directiva e informe de la comisión fiscalizadora del año 2018-

4 - Elección de comisión directiva.

Artículo 22 de los estatutos sociales. Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se realizará una hora después con el número de socios que concurran, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

Aldea Brasilera, 11 de abril de 2019 – **Julia E. Alem**, presidente; **Mabel Gerstner,** secretaria.

F.C. 04-00000525 1 v./22.4.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a General Ordinaria, para el día martes 30 de abril de 2019, a las 20.00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 576, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 04, finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 – Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 – Fijar importe de la cuota social.

5 – Elección nuevos miembros de la comisión directiva.

Santa Ana, 29 de marzo de 2019 - **La comisión**.

NOTA: las asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29° de los estatutos).

F.C. 04-00000529 2 v./23.4.19

— — —

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA ANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 29 de abril de 2019, a las 20:30 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle 25 de Mayo y Teodora Gómez, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4 – Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

5 - Renovación miembros comisión directiva, articulo 47° Estatuto.

6 – Aumento de la cuota social y arrendamiento de instalaciones.

Santa Ana, 29 de marzo del 2019 – **La comisión Acta N° 775 CD**.

NOTA: para poderse considerar en quórum legal, la asamblea deberá contar con la mitad más uno de los socios y una hora después con cualquier número de presentes (Art. 29° de los estatutos).

F.C. 04-00000530 2 v./23.4.19

GUALEGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES SECCIONAL GUALEGUAY
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales Seccional Gualeguay convoca a asamblea para el día 30/04/2019 en su sede social sita en calle Primer Entrerriano 377 a las 09:00 hs. a efecto de desarrollar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura de la memoria.-

3 - Aprobación de memoria y estados contables al 31/12/2018.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

Gualeguay, 01 de abril de 2019 – **Roberto R. Gervasoni,** presidente; **Mirta D. Blanco,** secretaria.

F.C. 04-00000531 1 v./22.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL CON LOS GURISES NO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones del artículo N° 19, inciso d) de los estatutos vigentes, la comisión directiva de la Asociación Civil "Con los Gurises NO", convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 29 de abril, a las 19:00 horas en el local de AGMER, sito en calle Pte. Perón 427, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con la presidenta y secretaria.

3 - Convocatoria con posterioridad a los 120 días del cierre del ejercicio económico del año 2017.

4 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico, cuya finalización operó el 31 de diciembre de 2018.

5 - Actualización del monto de las cuotas societarias.

NOTA: Artículo 30°: Las asambleas extraordinarias y ordinarias se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Casilda L. Solay, presidente; **Mariangeles Mussi,** secretaria.

14358 1 v./22.4.19

— — —

ASOCIACION SANTA RITA
Convocatoria

La Asociación Santa Rita, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de abril de 2019 a las diecisiete y treinta horas, en la sede social de calle Rivadavia 546, de la ciudad de Gualeguaychú, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general de recursos y gastos al cierre del ejercicio 31/12/2018.

3 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

Art. 16: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que integran el padrón, pero si 30 minutos después de la hora fijada no lo hubieren logrado, podrán sesionar válidamente con un número que no sea inferior al total de los miembros de comisión directiva, titulares y suplentes, haciendo exclusión de ella.

Cristina I. Arbelo, presidente; **María de los A. Ibarrola**, secretaria.

F.C. 04-00000532 1 v./22.4.19

— — —

ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados de la Asociación Nuestra Señora del Perpetuo Socorro para el día 29 de abril de 2019 a las 17 horas en su domicilio sito en Alberto Cevey 545 de Larroque, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

• Designación de dos socios presentes para la firma del acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario.

• Lectura y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros anexos, informe anual de auditoria e informe de la comisión revisora de cuentas para el ejercicio económico regular N° 11 finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Art. 19: la asamblea general estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria de no lograrse quórum una hora después, la asamblea quedará constituida válidamente cualquiera sea la cantidad de socios presentes.

María Andrea Larrosa, presidente.

F.C. 04-00000538 1 v./22.4.19

— — —

LA PAZ

CLINICA DEL NORTE SRL
Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de abril de 2019, a las 18:30 hs. en el local social de la entidad, sito en calle Saenz Peña 82 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Aprobación de la gestión de la gerencia.

3 - Destino de los resultados del ejercicio.

4 - Designación de dos socios para suscribir con el presidente el acta de la asamblea.

El directorio.

NOTA: Los socios para tener derecho a participar en la asamblea ordinaria, deberán depositar en la sociedad sus cuotas o certificados, de depósito en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la realización de la misma.

F.C. 04-00000607 1 v./22.4.19

— — —

SOCIEDAD RURAL DE LA PAZ
Convocatoria

La Sociedad Rural de La Paz, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2019, las 19.00 hs., en el predio de Ruta Nacional 12 Km. 602,5, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Designación de dos señores socios presentes para que juntamente con los señores presidente y secretario, suscriban el acta a realizarse.

3 - Aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.

4 – Renovación total de la comisión directiva por mandato vencido.

La Paz, 10 de Abril de 2019 – **Inés García**, presidente; **Alejandro Muller,** secretario.

F.C. 04-00000608 1 v./22.4.19

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL NOGOYA E.R. LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 47° y 48° de la Ley 20.337, la Cooperativa de Trabajo Textil Nogoyá E.R. Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2.019 a las 18.00 horas en nuestra Sede Social, sito en calle Marconi N° 1.777 de la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario de la misma;

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.018, informe del síndico e informe del auditor externo;

3 - Lectura y consideración del proyecto de distribución del excedente del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.018;

4 - Depuración de padrón de asociados.-

Art. N°37 de los estatutos: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-

Nogoyá, 5 de Abril de 2019 – **Luisa A. Arin**, presidente; **Verónica L. Ramat**, secretaria.

F.C. 04-00000539 1 v./22.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BARRIO SAN ROQUE
Convocatoria

Convocamos a los Asociados de "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Barrio San Roque" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2019 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de Asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de esta asamblea.

3 - Renovación de la comisión directiva para el periodo 2019 - 2020.

4 - Lectura y puesta a consideración de la memoria 2018.

5 - Lectura y puesta a consideración del estado de situación patrimonial, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

NOTA: si a la hora fijada quórum la asamblea sesionara una hora después con el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00000540 1 v./22.4.19

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION CIVIL GASETI GAZUN
Convocatoria

Convoca a los señores socios de Gasetí Gazún (Asociación Civil) a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 27 de abril de 2019, a las 17 hs, en la Sede de nuestra Asociación cito Boulevard Rivadavia entre calles Gualeguaychú y Bizotto de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Designación de dos socios presentes en la asamblea para que refrenden el acta.

NOTA: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. De no reunirse, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones en una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

Gretel Mariel Rostan, presidenta; **María Lucía Gervasoni,** secretaria.

F.C. 04-00000541 3 v./24.4.19

— — —

SAN SALVADOR

CLUB CICLISTAS UNIDOS
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 29 de abril de 2019, - a las 20 horas en el "Complejo Arenas" sito en calle Teniente Gutiérrez N° 15, de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Informe de la comisión revisor de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales.

5 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. (Art. 30 EE. SS.).

Néstor Guigou, presidente; **Gustavo Cornejo**, secretario.

F.C. 04-00000542 1 v./22.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 6 de mayo de 2019, a las 9 (nueve) horas, en primera convocatoria, y a las 10 (diez) horas, en segunda convocatoria, y en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandú Nº 200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 - Consideración de la remoción en el cargo de director titular-vicepresidente.

3 - Designación de autoridades y asignación de cargos del nuevo directorio.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Cristian J. Galante, DNI: 24.628.503, presidente, designado por asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero de 2019.-

Cristian J. Galante, apoderado y presidente.

F.C. 04-00000545 5 v./26.4.19

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES "NUESTRA CASA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales Nuestra Casa, convoca a los socios del Centro a la Asamblea General Ordinaria y para la renovación parcial de autoridades para el día 29 de abril de 2.019 a las 17,00 horas en la sede social sito en calle Maipú 178 de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Consideración del Balance general, cuenta de ingresos y egresos, cuadro de amortizaciones e informe revisores de cuentas correspondiente al periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de la memoria presentada por el órgano directivo.

4 - Renovación total y elección del órgano directivo según el Art. 11 del estatuto social.

5 - Temas que interesan a la marcha de la institución.

6 - Designar 2 socios presentes para firmar el acta conjuntamente con la Sra. presidente y Sra. secretaria.

7 – 1° llamado 17,00 horas – 2° llamado a las 17 y 30 horas. Luego se sesionará con los asociados presentes.

Antonia Albornoz, presidente; **Cristina Villaruel**, secretaria.

F.C. 04-00000543 3 v./24.4.19

— — —

VILLAGUAY

COOPERADORA DR. DELIO PANIZZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto Social, la comisión directiva convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2019, a las 19 hs., en el local escolar, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

3 - Dictamen de la comisión revisora de cuentas.

4 - Consideración de la Asamblea sobre la marcha de la institución.

5 – Elección de tres socios para constituir la mesa escrutadora.

6 - Elección de cinco miembros titulares y un miembro suplente.

7 - Elección de la comisión revisora de cuentas compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

8 - Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Si a la hora fijada no hubiera quórum la asamblea sesionará válidamente media hora después con el número de socios presentes, Art. 18 del estatuto social.

Villa Clara, 5 de Abril de 2019 – **Raquel V. Birocco**, presidente; **Susana C. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00000544 1 v./22.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VILLA DOMINGUEZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de nuestros estatutos sociales, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2019 a las 15 horas, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea y realizar el escrutinio.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance é informe de la comisión de revisores de cuentas del ejercicio comprendi do entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.-

3 - Elección de 6 vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes, por el término de dos años.- Además elección de un revisor de cuenta titular por renuncia de María Aurora Cibau.-

De acuerdo al artículo 24 de nuestros estatutos, cesaron en sus funciones los siguientes miembros suplentes: Sara Stavsky, Mauricia Noguera, Margarita Kauffmann, Zulema Quiroga, Teresa Ramos y Leoncia Kaufmann.-

Villa Domínguez, 25 de marzo de 2019 – **Eleodoro Padlog,** presidente; **Feliciana Van Bredam,** secretaria.

F.C. 04-00000551 1 v./22.4.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de TERESA ANGELICA ALVAREZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ALVAREZ TERESA ANGÉLICA, DNI N° 12.756.902, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 03 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2238456 - "Alvarez, Marta Beatriz - Sol. pago haberes caídos de su extinta tía Alvarez Teresa Angélica".-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14350 5 v./23.4.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a sucesores y/o herederos de REYNALDO AMBROSIO VISMARA

En las actuaciones administrativas Expediente N° 34121/18-Ficha 82795, Año 2018 - que se tramitan en esta Regional Oeste del IAPV, se cita y emplaza a sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre los bienes de los Sres. VISMARA REYNALDO AMBROSIO, MI N° 05.940.564 y OSORIO RAMONA, MI N° 04.460.138 a presentarse a estar a derecho en relación a la Vivienda identificada como N° 75, P.A. Mz 2 - Seco 2 del Grupo Habitacional Paraná XX - XXI - 400 Viviendas, en el plazo de 15 (quince) días contados a partir del último día de la presente publicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor de los nombrados.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Rodolfo R. Escobar**, Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 04-00000546 3 v./24.4.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Stadler Susana Graciela, MI N° 18.099.113, que en el Expediente N° 64435-188917-18, caratulado "Claveo Hugo Daniel", ha recaído la Resolución de Directorio N° 773, de fecha 27 de marzo de 2019, la cual dispone: "Revocar la Resolución N° 0808 de fecha 10 de abril de 1997, dejando sin efecto la adjudicación a la Sra. Stadler Susana Graciela, MI N° 18.099.113, respecto de la vivienda identificada como N° 11, Manzana 23 "I", del Grupo Habitacional Gualeguaychú 62 Viviendas - Cuchillas IV-Primera Etapa 42 Viviendas, de la ciudad de Gualeguaychú, dejando sin efecto la misma a su respecto.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000054 3 v./22.4.19

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y del interesado en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la sede social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día viernes 3 de mayo de 2019 a las 21 Hs.

Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 27 de marzo de 2019 – **Miguel A. Grunbaum**, presidente.

F. 011-00000938 3 v./22.4.19

EXTRACTO DE CONTRATO

ANTERIOR

NOGOYA

CONTIN ALTHABE SAS

En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 28 días del mes de octubre de 2018, comparecen los señores: 1) Contín Althabe Justo, DNI Nº 32.357.758, CUIT Nº 20-32357758-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Abril de 1986, profesión productor ganadero, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. Belgrano 945 bis piso 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, por derecho propio y 2) Sofía Althabe, DNI Nº 10.623.756, CUIT Nº 27-10623756-0, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de Julio de 1952, profesión artista plástico, estado civil viuda, con domicilio en la calle Delgado 811, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por derecho propio; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes clausulas:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Contín Althabe SAS" y tiene su domicilio legal en calle 25 de Mayo 860, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social es de $ 100.000.- (cien mil pesos), representando por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.

Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Justo Contín Althabe, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sofía Althabe, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de un (1) año, contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo del Sr. Contín Althabe Justo que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus funciones mientras no sea removido por justa causa.

En este mismo acto se designa a la Sra. Althabe Sofía en carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican en tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349.

Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.

Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de controlar conforme al Art. 55 Ley 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios".

Eduardo Emilio Molas, escribano Registro Notarial N° 8, Nogoyá (ER).

F.C. 04-00000461 2 v./22.4.19

CESION DE CUOTAS

NUEVA

R. DEL TALA

ENTRE RIOS RECICLA SRL

En la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre los abajo firmantes, por una parte y en adelante el "Cedente": MISAEL JOSÉ PARODI GÓMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.877.655, nacido el 19 de agosto de 1977; y por la otra parte, y en adelante el "Cesiona-

rio": CESAR OSCAR NUÑEZ, Documento Nacional de Identidad N° 29.760.452, nacido el 06 de noviembre de 1982; ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos de cuotas de la firma que gira bajo la denominación social "ENTRE RIOS RECICLA SRL", constituida mediante contrato privado de fecha 27 de junio del año 2015, con domicilio social en esta ciudad, cuyo capital social está fijado en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en Treinta mil cuotas (30.000) cuotas de $ 10.-

En estos términos el cedente, Misael José Parodi Gómez, dice: que forma parte de la sociedad arriba mencionada, que posee Siete mil doscientas (7.200) cuotas por un valor de pesos setenta y dos mil ($ 72.000) y que se compromete a ceder y cede a favor del cesionario, Cesar Oscar Nuñez, las cuotas que tiene y le corresponden, de acuerdo al contrato social y modificación de capital de fecha 29/08/2015, quien se compromete a aceptar y acepta esta cesión por estar de acuerdo a lo pactado.-

Como consecuencia el "Cedente", transfiere al "Cesionario", todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata, a los cuales renuncia sin limitación alguna, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación.- Quedando como consecuencia, el capital social compuesto de la siguiente manera: Cesar Oscar Nuñez, catorce mil cuatrocientas (14.400) cuotas por un valor de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ($ 144.000) y Julián Amoldo Gómez, quince mil seiscientas (15.600) cuotas por un valor de pesos ciento cincuenta y seis mil ($ 156.000), formando de esta manera la totalidad del capital social, establecido mediante Acta N° 2 de fecha 29/08/2015.-

Así mismo, las partes desean dejar constancia que el cedente renuncia, como consecuencia, a su cargo de "Socio Gerente" (clausula sexta) y a todas sus obligaciones dentro la sociedad, dejándolo en manos del cesionario, quien asumirá y aceptará el mismo mediante reunión de asamblea convocada a tal efecto.- La presente cesión surtirá efecto a partir de la fecha del presente, siendo por consiguiente el cesionario propietario de dichas cuotas partes, mediante este acto.- Y no siendo para mas y en fe de lo pactado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba mencionadas.-

Registro Público – DIPJER – Paraná, 27 de marzo de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000547 1 v./22.4.19

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

BUENAR DISTRIBUCIONES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1. Nombre de la sociedad: "Buenar Distribuciones S.R.L"

2. Socios: Ana Laura LECHINE, DNI N° 32.987.739, CUIT N° 27 32987739-9, de nacionalidad argentina, nacida el día 21/03/86, estado civil soltera, de profesión docente y domiciliada en calle Moulins N° 662 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; BUENAR José Luis, DNI N° 16.180.676, CUIT N° 20 - 16180676-6, de nacionalidad argentino, nacido el día 11/05/63, estado civil soltero, de profesión comerciante y domiciliado en calle Perú N° 1015 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

3. Fecha de constitución de la sociedad: 1° de noviembre de 2018.

4. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por sí o por terceros, en todo el territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: Compra, venta y distribución al por mayor de carne vacuna faenada.

5. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción registral.

6. Capital social: el capital social suscripto es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), dividido en quince mil (15.000) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal de cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y la integración se realizará de la siguiente manera: a) LECHINE Ana Laura, suscribe la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal de cada una e integra en efectivo la suma de pesos once mil doscientos cincuenta ($ 11.250,00), equivalentes al 25% de las cuotas suscriptas. b) BUENAR José Luis, suscribe la cantidad de diez mil quinientas (10.500) valor nominal de cada una e integra en efectivo la suma Pesos veintiséis mil doscientos cincuenta ($ 26.250,00), equivalentes al 25% de las cuotas suscriptas. Debiendo los socios integrar el resto en un término no mayor a dos años contados desde la presente.

7. Administración y representación: La administración social, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del gerente titular. Se designará un gerente suplente quien reemplazará al titular en caso de ausencia, las mayorías del Art. 160 de la Ley 19.550. BUENAR José Luis Gerente titular y LECHINE Ana Laura, gerente suplente.

8. Sede social: Perú N° 1015 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

10. Constituida por instrumento privado el 1° de noviembre de 2018.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000548 1 v./22.4.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2018

4181, 4182, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4220, 4244, 4245

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

4215, 4216, 4229, 4319, 4362, 4363

Ministerio de Desarrollo Social

4233, 4234, 4276, 4277, 4315, 4316, 4347, 4354, 4367, 4368, 4369, 4371

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar